



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XLVI SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la Sesión XLV Ordinaria, celebrada el uno de diciembre de dos mil veintiuno.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-013/2021-P-1**, promovido por el Juez Calificador del Primer Turno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, y otros, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitido por la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **486/2014-S-2**.
5. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-019/2021-P-1**, promovido por el ciudadano ***** , actor en el juicio principal, así como por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la citada secretaría, autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **123/2018-S-E**.
6. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-009/2020-P-2**, interpuesto por la ciudadana ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **327/2016-S-2**.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número **REC-120/2021-P-2**, interpuesto por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, emitido por la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **138/2020-S-2**.
8. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-005/2019-P-2 (reassignado a la Tercera Ponencia de la Sala Superior)**, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, en el que se resolvió una cuestión incidental, emitido por la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **575/2013-S-1**.
9. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-040/2021-P-3**, promovido por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, emitida por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **310/2017-S-E (antes 711/2016-S-1)**.
10. Del escrito presentado en fecha nueve de noviembre del año en curso, por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora; del oficio recibido en

fecha uno de diciembre del año en curso, signado por la licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; el oficio **TJA-279-S-4/2021**, recibido el nueve de noviembre de esta anualidad, suscrito por el licenciado Ángel Antonio Montero Herrera, Secretario de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-714/2014-S-4**.

11. Del oficio **32601** suscrito por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, relacionado con el juicio de amparo **1217/2016-VI**, promovido por ***** , así como de los oficios ingresados los días tres y veintinueve de noviembre del año en curso, suscritos por los apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia **544/2011-S-2**.
12. Del el oficio suscrito por el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**.
13. Del oficio número **TJA-S3-222/2021**, suscrito por el Magistrado Titular de la Tercera Sala de este tribunal, recibido en fecha dieciséis de noviembre del año en curso, a través del cual remite el diverso oficio signado por el Presidente Municipal, la Síndica de Hacienda y el Director de Seguridad Pública, todos pertenecientes al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-660/2013-S-3**.
14. De los oficios recibidos por esta Secretaría General de Acuerdos en fechas once y treinta de noviembre, signados por el licenciado ***** , Primer Regidor y Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta; y con un escrito signado por el ciudadano ***** , representante común de los actores en el presente juicio, recibido en fecha ocho de diciembre del presente año, relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-418/2013-S-3**.
15. De los oficios **5027-III**, **5028-III**, **5029-III** y **5030-III**, suscritos por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, **en relación con el juicio de amparo 16/2018-III**, promovido por la ciudadana ***** .
16. Del oficio **1730-V**, recibido el diecinueve de octubre del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, en relación con el **juicio de amparo 2478/2013-V**, promovido por ***** ; de los oficios ingresados el veintisiete de octubre y dieciséis de noviembre del año en curso, suscritos por la licenciada ***** , en su carácter de apoderada legal de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, así como con los diversos oficios suscritos por la licenciada ***** , Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico de la misma Secretaría; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-129/2011-S-1**. - - - - -

ASUNTOS GENERALES

ÚNICO.- Se da cuenta del vencimiento del periodo que comprenden los plazos y términos judiciales, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad. - - - - -

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 46/2021

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la Sesión XLV Ordinaria, celebrada el uno de diciembre de dos mil veintiuno, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-013/2021-P-1**, promovido por el Juez Calificador del Primer Turno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, y otros, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **486/2014-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran **infundados** por insuficientes e **inoperantes** los agravios expuestos por las apelantes.*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **seis de noviembre de dos mil veinte**, dictada por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa, a través del cual se declaró la ilegalidad de los actos reclamados, deducido del expediente número **486/2014-S-2**.*

*V.- Una vez que quede firme la presente resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **AP-013/2021-P-1** y del juicio **486/2014-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-019/2021-P-1**, promovido por el ciudadano ***** , actor en el juicio principal, así como por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la citada secretaría, autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **123/2018-S-E**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver los presentes recursos de apelación.

II.- Son **procedentes** los recursos de apelación propuestos.

III.- Son por una parte, **fundados**, y, por otra, **infundados** los agravios planteados por la parte actora; y los agravios vertidos por la parte demandada son, **parcialmente fundados y suficientes**; en consecuencia,

IV.- Se **modifica** la **sentencia definitiva** de **once de agosto de dos mil veinte**, dictada en el expediente **123/2018-S-E**, por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

V.- *Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-019/2020-P-1** y del juicio **123/2018-S-E**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”*-----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-009/2020-P-2**, interpuesto por la ciudadana *********, parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **327/2016-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**PRIMERO**. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran **infundados** los agravios expuestos por la apelante.

TERCERO. Se **confirma** la sentencia de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **327/2016-S-2**.

CUARTO. *Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal y remítase los autos del toca **AP-009/2020-P-2**, y del juicio **327/2016-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”*-----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de reclamación número **REC-120/2021-P-2**, interpuesto por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, emitido por la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **138/2020-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - -

“...**PRIMERO**. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

TERCERO. Son, en su conjunto, **infundados** por insuficientes los argumentos del recurrente; en consecuencia,

CUARTO. Se **confirma** el auto de fecha **ocho de abril de dos mil veintiuno**, en la parte en que se admitió las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.

QUINTO. Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-120/2021-P-2** y del juicio **138/2020-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución..."-

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-005/2019-P-2 (reasignado a la Tercera Ponencia de la Sala Superior)**, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, en el que se resolvió una cuestión incidental, emitido por la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **575/2013-S-1**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - -

"...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son esencialmente **fundados y suficientes** los argumentos de agravio planteados por el actor; en consecuencia,

IV.- Se **revoca parcialmente** el auto de uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal, dentro del expediente número **575/2013-S-1**, en la parte en que se tuvo no ha lugar acordar **procedente la planilla de actualización por parte del C.** *****, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.

V.- Se **instruye** a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal, para que emita **sentencia interlocutoria**, en la cual se pronuncie de manera congruente, fundada y motivada sobre las prestaciones y cantidades que correspondan al C. *****, por el período de **uno de enero al uno de julio de dos mil dieciséis**, conforme a lo solicitado en su escrito de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, recibido el once siguiente y en atención a las consideraciones expuestas en esta resolución..."-

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-040/2021-P-3**, promovido por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, emitida por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del juicio contencioso administrativo número **310/2017-S-E (antes 711/2016-S-1)**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son, en su conjunto, **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **modifica** la **sentencia definitiva de veintiocho de febrero de dos mil veinte**, dictada en el expediente **310/2017-S-E** (antes **711/2016-S-1**), por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal, **para el efecto de ordenar a la autoridad administrativa que resulte competente, que en el ejercicio de sus facultades discrecionales, de estimarlo conducente, siempre y cuando esté dentro de la temporalidad permitida, una vez que quede firme la presente sentencia, dentro del plazo de cuatro meses, emita un nuevo acto administrativo en el que subsanen los vicios formales detectados en el juicio contencioso de origen y confirmados a través del presente recurso, so pena de precluir sus facultades para tal efecto, con las consecuencias legales a que haya lugar, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.**

V.- Una vez que quede firme la presente resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca AP-040/2021-P-3 y del juicio 310/2017-S-E (antes 711/2016-S-1), para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito presentado en fecha nueve de noviembre del año en curso, por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora; del oficio recibido en fecha uno de diciembre del año en curso, signado por la licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; el oficio **TJA-279-S-4/2021**, recibido el nueve de noviembre de esta anualidad, suscrito por el licenciado Ángel Antonio Montero Herrera, Secretario de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-714/2014-S-4**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio de fecha uno de diciembre del presente año, signado por la licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y un mil trescientos treinta y dos (41,332), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del licenciado ***** , Notario Público número trece (13), con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, exhibiéndola tanto en copia certificada como en copia simple, solicitando se señale fecha y hora para la devolución de la primera, y se agregue a los autos la segunda, previo cotejo; quien manifiesta que en relación al requerimiento realizado por el Pleno de este Tribunal en fecha veintiuno de octubre del año en curso, no ha sido posible realizar los trámites correspondientes, debido a la reciente entrada en funciones de la administración actual del citado ayuntamiento, por estar a finales del ejercicio fiscal dos mil veintiuno y por no haber sido programado por la administración municipal saliente el pago requerido en el acuerdo antes citado a favor del actor, por lo que a la presente fecha no cuentan con los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo requerido por el Pleno. Por otra parte, manifiesta que en cumplimiento al requerimiento realizado a la citada



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

autoridad demandada, por el Juez **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, en el juicio de amparo **1396/2018**, promovido por *****, relativo al cumplimiento de la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y al acuerdo de veinte de octubre del año en curso, relativo al presente cuadernillo de ejecución de sentencia, se convocó al Cabildo del citado ayuntamiento a Sesión Extraordinaria para el martes veintitrés de noviembre del presente año, misma en la que se determinó someter a análisis, debate y aprobación, en su caso, la forma, distribución y calendario de pagos, recursos destinados a la partida presupuestal jurídica ineludibles, correspondiente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, atendiendo a los procedimientos administrativos respectivos, derivados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, adjuntando copia certificada de la mencionada Acta de Cabildo, con número 04/2021, para todos los efectos legales a que haya lugar. Manifestaciones las anteriores que serán atendidas en el presente auto, por lo que deberá estarse al contenido del mismo.

Finalmente, se tiene como nuevo domicilio para recibir y oír citas y notificaciones a nombre de su representada, el ubicado en la _____, y señalan como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones, en términos del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, a las licenciadas _____, y conforme a la parte final del citado numeral, al licenciado Joan Sebastián Castro Hernández y a la pasante en derecho _____, hasta en tanto acrediten tener sus cédulas profesionales registradas ante este Tribunal. Por último, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Pleno en este sentido, señalan el nombre de los nuevos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, esto es, Maestra _____, Presidenta Municipal y Primera Regidora, licenciado _____, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, ciudadana _____, Tercera Regidora, ciudadana _____, Cuarta Regidora, y, ciudadana _____, Quinta Regidora; e informan que la licenciada _____ es la Directora de Tránsito y Vialidad del citado ayuntamiento, como se advierte de la copia certificada del acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, que adjunta a su escrito, de lo que se toma nota para los efectos legales conducentes.

Segundo.- Ahora bien, de lo expuesto por la apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, es necesario mencionar que si bien en su oficio, la promovente manifiesta que el veintitrés de noviembre del año en curso se convocó a Sesión Extraordinaria de Cabildo a los integrantes del citado ayuntamiento, lo cual acredita con la copia certificada de la citada Sesión; de la revisión del acta correspondiente a dicha Sesión, no se advierte que se haya incluido ni aprobado la inclusión del monto adeudado al albacea del extinto actor en el presente juicio, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo cual, este Pleno **REQUIERE** al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, por medio de sus integrantes, **MAESTRA _____, Presidenta Municipal y Primera Regidora, LICENCIADO _____, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, CIUDADANA _____, Tercera Regidora, CIUDADANA _____, Cuarta Regidora, y CIUDADANA _____, Quinta Regidora; así como a la LICENCIADA _____, Directora de Tránsito y Vialidad del citado ayuntamiento**, para que en un plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, realice el **pago** correcto y completo al actor _____, albacea del extinto _____, y lo

justifiquen ante este Pleno, o bien, lo exhiban ante este órgano jurisdiccional, por la cantidad de **\$407,855.36 (cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**. Haciéndole saber a la citada autoridad que en caso de incumplimiento, subsiste el apercibimiento decretado mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por último, este cuerpo colegiado, señala las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que **EL AUTORIZADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, numero mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, con la finalidad de hacerle la devolución de la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y un mil trescientos treinta y dos (41,332), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del licenciado *****, Notario Público número trece (13), con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, exhibida y solicitada mediante su oficio de cuenta, debiéndose dejar constancia en autos de su entrega.

Tercero.- Se tiene por recibido el escrito de fecha nueve de noviembre del año en curso, signado por el licenciado *****, apoderado legal de la parte actora en el presente cuadernillo, mediante el cual solicita se le requiera a la autoridad demandada el pago por la cantidad de \$366,399.76 (trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), ya que dicho monto es un remanente que, afirma, no ha sido cubierto por la autoridad demandada con los pagos realizados y que este Tribunal únicamente ha requerido por lo determinado en la resolución interlocutoria de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, ignorando la existencia del monto remanente que menciona. Atento a lo anterior, dígase que deberá estarse a lo acordado por el Pleno en la citada resolución interlocutoria de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en su integridad, misma que no fue impugnada mediante el juicio de amparo, por lo cual, se trata de una sentencia firme, y en la cual se determinó que la cantidad total que se le adeuda a su representado es de **\$407,855.36** (cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.), además que también se especificó la razón por la cual únicamente se condenó al pago de dicho monto y no uno diverso.

Por otra parte, solicita que se tramite y resuelva el incidente de liquidación de sentencia planteado mediante escrito de veintisiete de enero de dos mil veinte, el cual, afirma, no se ha tramitado ni resuelto a la fecha. A lo anterior, dígase que deberá estarse al resultando **VII** de la resolución interlocutoria de veintiocho de mayo del año en curso¹, misma que precisamente resolvió el incidente planteado a través del escrito que refiere (veintisiete de enero de dos mil veinte).

Asimismo, solicita se tomen en cuenta que en la sentencia de veintiséis de abril de dos mil diecisiete solamente se cuantificaron algunas prestaciones hasta el año dos mil diecisiete, dejándose de cuantificar las prestaciones de aguinaldo, aguinaldo SUBSEMUN, bono navideño, despensa navideña y adicionales de ajuste complementario, por lo cual se están contemplando en el incidente de actualización promovido. Atento a lo anterior, dígase al ocurrente que contrario a lo que sostiene, este Pleno sí cuantificó las prestaciones antes mencionadas por el periodo comprendido del veintisiete de abril de dos mil diecisiete (al día

¹ **“VII.-** Posteriormente, tras diversos requerimientos y acuerdos pronunciados en autos, en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, el licenciado *****, apoderado legal del extinto actor ***** y del ciudadano *****, albacea definitivo de la sucesión intestamentaria, promovió ampliación del incidente de liquidación de sentencia, del veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017) al veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020); mismo que fue acordado de conformidad, el siete de febrero de dos mil veinte, concediéndole en dicho auto vista a la autoridad para que manifestara lo que a su derecho conviniera; asimismo, se reservaron de acordar las pruebas ofrecidas por el ocurrente, hasta en tanto transcurriera el plazo concedido para contestar a las demandadas.”



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

siguiente de la emisión de la sentencia definitiva) al catorce de mayo de dos mil diecinueve (fecha en que falleció el extinto Alejandro Sánchez Valencia), por lo que deberá estarse a lo determinado en los Considerandos **Cuarto y Quinto**², de la resolución interlocutoria de veintiocho de mayo del año en curso, dado que en estos apartados se especificó al ejecutante, las prestaciones que serían tomadas en consideración y cuantificadas, así como el periodo de actualización.

Cuarto.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales como corresponda, el oficio **TJA-279-S-4/2021** signado por el licenciado Ángel Antonio Montero Herrera, Secretario de Estudio y Cuenta de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, por medio del cual remite el diverso oficio *****; suscrito por el Director Técnico de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, a través del cual informa que la multa impuesta por este Pleno a los integrantes del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, ya se encuentra registrada en el Padrón de Multas Administrativas Estatales No Fiscales, con el estatus de **PAGADAS**, circunstancia que fue informada por el Receptor de Rentas del Municipio de Centla, mediante memorándum *****; de fecha tres de noviembre del año en curso, mismo que se anexa al citado oficio, así como la copia del comprobante que ampara el pago de la citada multa, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Remítase copia certificada del presente auto, al Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, con referencia al juicio de amparo **1396/2018-II-B**, promovido por el ciudadano ***** a efecto de acreditar las acciones que este órgano constitucional autónomo se encuentra realizando en cumplimiento a la ejecutoria emitida por dicho Juez de Alzada...”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **32601** suscrito por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, relacionado con el juicio de amparo **1217/2016-VI**, promovido por *****; así como de los oficios ingresados los días tres y veintinueve de noviembre del año en curso, suscritos por los apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia **544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

² **“CUARTO.-** Por otra parte, se advierte de la planilla presentada por la parte actora, que el salario diario con el cual realiza su cuantificación refleja un aumento respecto al año dos mil dieciocho; de igual manera, se observa que reclama diversas prestaciones que no se fueron contempladas en la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil diecisiete; en ese sentido, si la parte actora no exhibió material probatorio que acredite dichos aumentos y prestaciones, se considera que lo procedente es tomar como salario diario aquél que fue contemplado en la sentencia firme antes mencionada, siendo éste el de \$258.54 (doscientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.) para cuantificar el periodo que se actualiza; así como **las prestaciones consideradas en la misma, las cuales son: 1.- Aguinaldo, 2.-Aguinaldo SUBSEMUN, 3.- Ajuste de calendario o días adicionales, 4.- Prima vacacional, 5.- Día del policía, 6.- Bono del día del padre, 7.- Ayuda alimentación, 8.- Vales de despensa, 9.- Bono navideño, 10.- Despensa navideña, 11.- Percepción extraordinaria, 12.- Ajustes complementarios;** las que serán calculadas tomando como base a las mismas cantidades cuantificadas en el fallo antes mencionado, al no existir prueba alguna con la que se acredite un importe distinto.

QUINTO.- Ahora bien, previo a realizar la cuantificación que nos ocupa, resulta indispensable aclarar que obra en autos a fojas ciento catorce a la ciento diecisiete, la copia certificada de la junta de herederos y nombramiento de albacea, fechada el doce de julio del año dos mil diecinueve, en la cual, la Jueza Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, tuvo por acreditado el fallecimiento del actor *****, ocurrido el catorce de mayo del dos mil diecinueve, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 80, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 269, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento legal en cita, por disposición expresa de su artículo 30, razón por la cual se cuantificarán las prestaciones reclamadas por el ciudadano ***** albacea del extinto actor, únicamente por el periodo comprendido del veintisiete de abril de dos mil diecisiete al catorce de mayo de dos mil diecinueve, en virtud que éste falleció antes de ser cumplida la sentencia de que se trata, extinguiéndose con su fallecimiento, cualquier posible relación de trabajo y la consecuentemente obligación del patrón de remunerar un trabajo personal que ya no le puede prestar el extinto *****; lo cual no resulta imputable a las autoridades condenadas.”

“...**Primero.-** Se da cuenta de la constancia levantada en fecha dieciséis de noviembre de la presente anualidad, en virtud que no acudieron las partes, no obstante estar debidamente notificadas, como se advierte de las notificaciones practicadas los días ocho y nueve de noviembre del año en curso, por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a fin de que este cuerpo colegiado realice el pronunciamiento que en derecho corresponda.

En este sentido, cabe preciar que si bien en el acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, fueron apercebidas las autoridades que en caso de no realizar los pagos requeridos se procedería a dejar sin efectos el calendario de pagos parciales propuesto por éstas y aceptado por el actor, lo cierto es, que por segunda ocasión (veintisiete de septiembre y dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno), el accionante ha sido omiso en comparecer ante este tribunal en las fechas señaladas con anterioridad, no obstante, las demandadas a través de sus oficios de cuenta han continuado exhibiendo tales pagos, razones por las cuales se considera que por esta ocasión no es procedente hacer efectivo el apercebimiento en mención.

Segundo.- Agréguese a sus autos los oficios presentados los días tres y veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por los licenciados ***** y ***** , apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, personalidad que acreditan y se reconoce con la copia certificada del oficio de otorgamiento de mandato número ***** , de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, signado por el ciudadano ***** , Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, así como la copia certificada del acta número ***** de la Sesión Solemne de Cabildo, que data del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en la que se tomó protesta a los nuevos integrantes del mencionado ayuntamiento, mediante los cuales exhiben los títulos de crédito (cheque) número ***** , de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, por la cantidad de **\$11,450.90 (once mil cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.)** a nombre del ciudadano ***** , la cual resulta de sustraer el impuesto sobre la renta en cantidad de \$1,305.02 (mil trescientos cinco pesos 02/100 M.N.), y cheque número ***** , de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, por la cantidad de **\$11,450.90 (once mil cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.)** a nombre del ciudadano ***** , la cual resulta de sustraer el impuesto sobre la renta en cantidad de \$1,305.02 (mil trescientos cinco pesos 02/100 M.N.), correspondientes a los pagos parciales, con lo que argumentan, sus representadas dan cumplimiento al calendario de pagos aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ***** , solicitando sea señalada hora y fecha para la entrega de los títulos de crédito antes descritos. Atento a lo solicitado por los apoderados legales de las autoridades demandadas, dígaselas que deberán estarse a lo ordenado en el presente acuerdo.

Tercero.- En atención a las manifestaciones realizadas por los apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, y toda vez que a la presente fecha obran en total tres títulos de crédito a nombre del ejecutante ***** , esto es, los dos que se describen en el punto anterior y un tercero que fue exhibido en la diligencia celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la cual, tampoco compareció el actor, sin embargo, dado que hasta este momento la parte demandada ha seguido cumpliendo con la consignación de los pagos parciales, este Pleno **en observancia al calendario de pagos propuesto por las autoridades demandadas y aceptado por el actor, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número *******, tiene a bien señalar las **ONCE HORAS (11:00)** del día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el ciudadano ***** , se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

número mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de recibir los tres pagos consignados mediante título de crédito (cheque), cada uno por la cantidad de **\$11,450.90 (once mil cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.)**, la cual resulta de sustraer el impuesto sobre la renta en cantidad de \$1,305.02 (mil trescientos cinco pesos 02/100 M.N.).

Haciéndole saber a dicho actor, que deberá presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de "sana distancia", así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Cuarto.- En el mismo sentido, este Pleno, **en seguimiento y observancia al calendario de pagos propuesto por las autoridades demandadas y aceptado por el actor, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número *******, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **requiere** a los a los **actuales integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, ciudadanos ***** **(Primer Síndico y Presidente Municipal)**, ***** **(Segunda Regidora y Síndica de Hacienda)**, ***** **(Tercera Regidora)**, ***** **(Cuarta Regidora)** y ***** **(Quinta Regidora)**, para que en la fecha y hora señalada en el punto anterior **ONCE HORAS (11:00) del día DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, por conducto de su apoderado o autorizado legal, previa acreditación de dicha circunstancia mediante el documento idóneo**, se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad, con la finalidad de realizar los pagos correspondientes al número ocho (octubre) y al número nueve (noviembre), cada uno por la cantidad de **\$11,450.90 (once mil cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.)**, la cual resulta de sustraer el impuesto sobre la renta en cantidad de \$1,305.02 (mil trescientos cinco pesos 02/100 M.N.).

Asimismo, se hace saber a las autoridades, que quien acuda en su representación, deberá presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de "sana distancia", así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos citados en el punto anterior.

Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento, se procederá a dejar sin efectos el calendario de pagos aprobado por el Cabildo, y en consecuencia, este Pleno procederá a requerir el pago total adeudado al actor con la respectiva deducción de los pagos parciales que hayan sido efectuados.

Quinto.- Agréguese a los autos el oficio número **32601** suscrito por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, quien comunica el acuerdo emitido el seis de diciembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo número **1217/2016-VI**, donde el Juez de Alzada requiere a este tribunal para que en el plazo de tres días dé cumplimiento a la ejecutoria ahí emitida, haciendo saber que subsiste el apercibimiento decretado en el proveído de cinco de enero de dos mil diecisiete, por lo que en caso de incumplimiento se hará efectivo el mismo. Atento a lo anterior, mediante oficio, remítase copia certificada del presente auto, al **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco**, a fin de justificar las actuaciones que este Cuerpo Colegiado se encuentra realizando en cumplimiento a la ejecutoria de mérito...”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio suscrito por el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Téngase por presentado al licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del oficio de otorgamiento de mandato número ***** , de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, signado por el ciudadano ***** , Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, así como con la copia certificada del acta número ***** de la Sesión Solemne de Cabildo, que data del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en la que se tomó protesta a los nuevos integrantes del mencionado ayuntamiento; con su oficio de cuenta, a través del cual da contestación al acuerdo emitido por este Pleno en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, quien entre otros argumentos, reitera lo hecho valer en su momento por el entonces Concejo Municipal, en cuanto a que su representada únicamente puede cubrir el pago por un monto máximo del 15% (quince por ciento) de la cantidad total adeudada a los actores, para el presente ejercicio, esto conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando, además, que la actual administración tiene poco tiempo de haber iniciado su periodo, siendo evidente que se encuentran realizando el análisis relacionado con los laudos y cumplimientos, por lo que en este momento sería imposible realizar algún ajuste al presupuesto establecido para el rubro denominado “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, dado que actualmente todo se encuentra etiquetado y ha sido ejercido en cada uno de los rubros determinados por la administración saliente.

Por otro lado, manifiesta que aún no se ha establecido la fecha para la Sesión de Cabildo en la que se determinará la cantidad aprobada y destinada para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, y en razón de ello, solicita se conceda una prórroga suficiente, amplia y bastante para que su representada pueda realizar las acciones encaminadas a la aprobación de lo requerido por este tribunal.

Finalmente, téngase como domicilio ratificado por las autoridades demandadas, el ubicado en la avenida *****, y por autorizados, en términos del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, a



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

los

licenciados

Segundo.- En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, y atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **REQUIERE** a los a los actuales integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, ciudadanos ***** (Primer Síndico y Presidente Municipal), ***** (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), ***** (Tercera Regidora), ***** (Cuarta Regidora) y ***** (Quinta Regidora), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** realicen el **pago** correcto y completo a los actores, y lo justifiquen ante este Pleno, o bien, lo exhiban ante este órgano jurisdiccional, por las cantidades siguientes:

TOTAL ADEUDADO A LOS ACTORES UNA VEZ REALIZADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE	CANTIDAD
1.- *****	\$1'604,353.70
a) *****	\$385,582.94
b) *****	\$1'500,098.45
c) *****	\$1'532,692.40
d) *****	\$1,500,098.45
e) *****	\$1'610,940.05
f) *****	\$1'553,633.30
h) *****	\$1'468,284.45
i) *****	\$1'504,530.60
j) *****	\$1'502,820.15
k) 12.- *****	\$1'768,660.35
l) *****	\$883,111.90
m) *****	\$1'474,260.30
n) *****	\$1'492,925.85
o) *****	\$1'474,260.30
p) *****	\$1,518,894.75
q) *****	\$1'556,429.75
r) ***** (beneficiaria del extinto *****)	\$1'247,330.90
S) ***** (beneficiaria del extinto *****)	\$1'188,270.54
t) *****	\$353,878.25

Haciéndoles saber que subsiste el apercibimiento decretado en el punto tercero del acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año en curso, por lo que en caso de incumplimiento, se impondrá a cada uno de los integrantes de dicho ente jurídico, una **MULTA** equivalente a **CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos) que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veintiuno, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de ocho de enero de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis,

del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$89.62 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso, precisada en el acuerdo antes mencionado...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **TJA-S3-222/2021**, suscrito por el Magistrado Titular de la Tercera Sala de este tribunal, recibido en fecha dieciséis de noviembre del año en curso, a través del cual remite el diverso oficio signado por el Presidente Municipal, la Síndica de Hacienda y el Director de Seguridad Pública, todos pertenecientes al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-660/2013-S-3**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.**- Agréguese a los autos el oficio número **TJA-S3-222/2021**, suscrito por el Magistrado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, Titular de la **Tercera** Sala de este tribunal, por el que remite el diverso oficio signado por el Presidente Municipal, la Síndica de Hacienda y el Director de Seguridad Pública, todos pertenecientes al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha catorce de octubre del año en curso, otorgada por el Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como con la copia certificada de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de fecha cinco de octubre del presente año, en la cual consta la instalación y toma de protesta de la nueva administración del citado ayuntamiento, documentos que exhiben como anexos a su oficio, así como con la copia certificada del nombramiento expedido en fecha cinco de octubre al licenciado ***** , Director de Asuntos Jurídicos del mismo ente municipal, y solicitan sean agregados a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, dichas autoridades hacen manifestaciones relacionadas con el requerimiento efectuado por este Pleno en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, y en cumplimiento a los requerimientos precisados en el punto séptimo de dicho acuerdo, señalan como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la

, y por autorizados para tales efectos, en términos del artículo 16 segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, al licenciado ***** , y en

términos de la última parte de dicho numeral, a los ciudadanos ***** , hasta en tanto acrediten

tener registrada su cédula profesional ante este Tribunal, solicitando se le revoque personalidad a los abogados nombrados con anterioridad, así como cualquier domicilio señalado previo a su oficio de cuenta. En este sentido, atento a la petición hecha por las autoridades municipales, se tiene por revocada la personalidad a los apoderados y/o autorizados señalados en fechas anteriores a la presente, así como cualquier domicilio señalado con anterioridad, dentro del

cuadernillo de ejecución que nos ocupa; de igual forma, proporcionan el nombre de los nuevos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, esto es, Doctor

***** , Presidente Municipal; Doctora ***** , Síndica de

Hacienda; ingeniera ***** , Tercera Regidora; licenciada

***** , Cuarta Regidora; y ciudadana ***** , Quinta Regidora.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Segundo.- Por otra parte, visto el cómputo realizado y advirtiéndose que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, fueron totalmente omisos en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto **sexto** del mencionado proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, pues no comparecieron ni exhibieron el documento con el cual acrediten a este órgano constitucional autónomo haber **conminado** a su Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública a realizar el pago al actor ******, de la cantidad de **\$379,172.72 (trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, para lo cual dicho ente jurídico (Cabildo) debía imponer a las autoridades conminadas, un término no mayor a quince días para el referido cumplimiento, no obstante estar debidamente notificados, como se corrobora con la cédula de notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto sexto del auto emitido el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por lo que ante el incumplimiento expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 90 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se impone una **MULTA** por la cantidad de **\$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veintiuno, a cada uno de los integrantes del **Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, DOCTOR ****** (Presidente Municipal); DOCTORA ****** (Síndica de Hacienda); Ingeniera ****** (Tercera Regidora); LICENCIADA ****** (Cuarta Regidora); y ciudadana ****** (Quinta Regidora)**, autoridades requeridas en el presente cuadernillo de ejecución de sentencia. Una vez notificadas las autoridades demandadas antes referidas, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, a quien se solicita atentamente, informe a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copia certificada del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se advierte a la autoridad sobre el apercibimiento de la medida de apremio, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa.

Tercero.- Por otro lado, toda vez que las autoridades fueron omisas en realizar manifestación alguna respecto al incidente de actualización de planilla de liquidación promovido por la parte actora, dentro del término otorgado en el punto **quinto** del acuerdo emitido el veintiuno de octubre de la presente anualidad, se les tiene por precluido su derecho para tal efecto.

Cuarto.- Precisado lo anterior, atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución previsto en el artículo 17 constitucional; este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **REQUIERE** al **Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco**, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, acrediten haber efectuado el pago al actor ******, de la cantidad de **\$379,172.72 (trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 72/100 M.N.)**. Quedando apercibidos que en caso de incumplimiento se impondrá a **cada uno de los integrantes de dicho ente jurídico**, una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos

centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veintiuno, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de ocho de enero de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$89.62 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso...”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta de los oficios recibidos por esta Secretaría General de Acuerdos en fechas once y treinta de noviembre, signados por el licenciado ***** , Primer Regidor y Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta; y con un escrito signado por el ciudadano ***** , representante común de los actores en el presente juicio, recibido en fecha ocho de diciembre del presente año, relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-418/2013-S-3**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**Primero.**- Se tienen por recibidos los oficios de fechas once y treinta de noviembre del año en curso, signados por el licenciado ***** , en su carácter de Primer Regidor y Presidente Municipal; el contador público ***** , Contralor Municipal; y el ciudadano ***** , Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha diez de junio del año en curso, otorgada por el Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como con la copia certificada de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, de fecha cinco de octubre del presente año, en la cual consta la instalación y toma de protesta de la nueva administración del citado ayuntamiento, documentos que exhiben como anexos a su oficio y solicitan sean agregados a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, con el primero de los oficios, de fecha once de noviembre del año en curso, hacen del conocimiento de este órgano jurisdiccional, que quienes proveen estarán en funciones con el carácter que ha quedado indicado en las líneas que anteceden, como nuevos miembros del ente municipal antes citado, por el periodo comprendido del cinco de octubre del presente año al cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, según lo dispuesto en el numeral 25 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En ese mismo sentido, se tiene como nuevo domicilio por las autoridades demandadas, el ubicado en la *****
***** , y por autorizados en términos del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, al licenciado ***** , y conforme a la parte final del citado artículo, a los licenciados *****

***** , hasta en tanto acrediten tener registrada su cédula profesional ante este tribunal, solicitando se le revoque personalidad a los abogados



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

nombrados con anterioridad, así como cualquier domicilio señalado previo a su oficio de cuenta. En este sentido, atento a la petición hecha por las autoridades municipales, se tiene por revocada la personalidad a los apoderados y/o autorizados señalados en fechas anteriores a la presente, así como cualquier domicilio señalado con anterioridad, dentro del cuadernillo de ejecución que nos ocupa. Por otra parte, solicitan a este órgano jurisdiccional, le sean expedidas copias simples de todas las actuaciones que conforman el cuadernillo de ejecución de sentencia en que se actúa, con el fin de lograr una adecuada defensa para su representada y conocer el estado procesal que guarda el presente cumplimiento de sentencia. Atento a lo anterior, dígase a la autoridad compareciente, que sus manifestaciones serán atendidas en el presente acuerdo, por lo que deberá estarse al contenido del mismo.

De igual forma, contesta la vista concedida mediante auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, a través del cual se le corrió traslado del escrito de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, ofrecido por la parte actora, mediante el cual promueve incidente de actualización de la planilla de liquidación. En respuesta a lo solicitado, se ordena correr traslado a la parte actora, con copia del oficio de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, para que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a su derecho corresponda.

Por otra parte, mediante el segundo de los oficios, de fecha treinta de noviembre del presente año, manifiestan que en atención al requerimiento que le fue realizado al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, toda vez que ha finalizado la etapa de entrega recepción, le fueron remitidos al Director de Finanzas, Director de Administración y Director de Programación del citado ayuntamiento, copia certificada de los oficios signados por el Director de Asuntos Jurídicos del mismo ente municipal, por medio de los cuales le solicitaron se les informara si la Hacienda Municipal de Jonuta, Tabasco, cuenta con la suficiencia presupuestaria para dar cumplimiento al mencionado requerimiento de pago solicitado por este tribunal, mismos que fueron respondidos por los directores antes mencionados, informando que no hay suficiencia presupuestaria, por haberse agotado los recursos destinados al pago de laudos y sentencias jurisdiccionales; no obstante, informaron que las cantidades adeudadas a los actores en el presente juicio serán consideradas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, el cual será aprobado a más tardar el día veintisiete de diciembre del año en curso, oficios que anexan en copias certificadas al presente. Por lo anterior, solicitan se les tenga gestionando las acciones administrativas necesarias encaminadas al cumplimiento total de la sentencia del presente cuadernillo de ejecución. Manifestaciones las anteriores que serán atendidas en el presente auto, por tanto, deberá estarse al contenido del mismo.

Por último, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Pleno en este sentido, señalan el nombre de los nuevos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, esto es, licenciado *****, Presidente Municipal; profesora *****, Síndica de Hacienda; ingeniera *****, Tercera Regidora; licenciada *****, Cuarta Regidora; e ingeniero *****, Quinto Regidor; e informan que el ingeniero ***** tiene el carácter de Director de Finanzas y el licenciado ***** es el Director de Programación, ambos del citado ayuntamiento, como se advierte de la copia certificada del acta de la I Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que adjunta a su escrito.

Segundo.- En atención a las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada por medio de su oficio de cuenta, este Pleno **REQUIERE** al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO**, por medio de sus integrantes, LICENCIADO *****, **Presidente Municipal; PROFESORA**

Síndica de Hacienda; INGENIERA
Tercera Regidora; LICENCIADA
Cuarta Regidora; e INGENIERO

Quinto Regidor, para que en un plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, realicen el **pago** correcto y completo a los actores, y lo justifiquen ante este Pleno, o bien, lo exhiban ante este órgano jurisdiccional, por las cantidades siguientes:

ACTOR	MONTO
*****	\$915,581.68
*****	\$911,469.36
*****	\$911,469.36
*****	\$911,469.36
*****	\$911,469.36
*****	\$1'011,469.36
*****	\$1'011,469.36
*****	\$1'011,469.36
*****	\$1'011,469.36
TOTAL	\$8'607,336.56

De igual manera, se le hace de su conocimiento que en caso de incumplimiento, subsiste el apercibimiento decretado en el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a las copias certificadas solicitadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, último párrafo y 69, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, este cuerpo colegiado señala las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que **EL AUTORIZADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, numero mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, con la finalidad de hacerle entrega de las copias certificadas que solicita, debiéndose dejar constancia en autos de su entrega.

Debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de "sana distancia" así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos antes citados.

Tercero.- Se tiene por presentado al ciudadano Arístides López Hernández, en su carácter de representante legal de los actores del presente cuadernillo de ejecución de sentencia, con su escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita se haga efectiva la medida de apremio impuesta al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre del presente año, en el cual se apercibió a los integrantes del citado ente municipal para que dieran cumplimiento a la condena decretada en el presente cuadernillo de ejecución de sentencia, lo anterior en consecuencia de que dichas autoridades continúan en desacato ante lo requerido. Asimismo, solicita se apliquen de manera estricta los artículos 90, 91 y 92 de la abrogada Ley Administrativa en el Estado de Tabasco, y se aplique con más severidad la multa en los



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

términos marcados por la citada ley, así como se le conceda a las autoridades únicamente un término de tres días hábiles para dar cumplimiento al citado requerimiento. Atento a lo anterior, dígasele al promovente que deberá estarse a lo acordado en los puntos **Primero** y **Segundo** del presente auto.

Cuarto.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juez **Sexto** de Distrito en el Estado, con referencia al juicio de amparo **566/2021-I**, informándole las acciones que este Pleno se encuentra realizando para dar estricto cumplimiento a la ejecutoria ahí emitida...”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta de los oficios **5027-III**, **5028-III**, **5029-III** y **5030-III**, suscritos por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, **en relación con el juicio de amparo 16/2018-III**, promovido por la ciudadana *****. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Ténganse por recibidos los oficios **5027-III**, **5028-III**, **5029-III** y **5030-III**, signados por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **16/2018-III**, en en el cual señala que el domicilio autorizado por la C. ***** , para oír y recibir citas y notificaciones ante ese juzgado, es el ubicado en ***** , y que se concede prórroga de **diez días hábiles al Pleno de la Sala Superior y al Presidente de este tribunal**, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en dicho amparo, de manera específica, para acreditar el pago del finiquito a la quejosa, por la cantidad de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**. Agréguese a los autos los citados oficios para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- En virtud de lo anterior y dado que en el acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, se reservó señalar nueva fecha para la comparecencia de la C. ***** , hasta en tanto se contara con domicilio cierto para ello, esto ante la imposibilidad expuesta en el razonamiento actuarial levantado en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; en consecuencia, cítese a la referida ciudadana para que comparezca el **SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **9:30 horas**, ante el área que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, ubicada en el **segundo piso** de las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a fin de que conforme a lo determinado en el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno [en el que este Pleno asentó la relación circunstanciada de **los hechos, fundamentos y motivos, el correcto desglose de las cantidades y fijación de periodos correspondientes a las prestaciones o derechos** a liquidar a la C. ***** , por concepto de finiquito, derivado de la **no renovación** del contrato de la citada servidora pública], se lleve a cabo la diligencia de pago correspondiente a su **finiquito**, por la cantidad total líquida de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial, además de comunicarle que tal diligencia será videograbada, ello para mayor constancia de los hechos que queden consignados en el acta relativa; por lo que **notifíquese** a la C. ***** , esta determinación, así como la contenida en el acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la ***** , domicilio que fue proporcionado por el Juzgado de Alzada.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice los trámites conducentes, pudiendo habilitar y auxiliarse en forma unipersonal o colegiada de actuarios y demás personal del tribunal que se consideren pertinentes, quienes podrán emplear medios tecnológicos para mayor constancia, a fin de darle a conocer las determinaciones señaladas con anterioridad a la interesada y pueda llevarse a cabo la diligencia de pago respectiva.

Igualmente, se instruye a la Dirección Administrativa para que realice los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el pago de finiquito a que tiene derecho la C. *****, en los estrictos términos que dispone la sentencia de amparo en cumplimiento, debiendo proceder a realizar las gestiones conducentes ante las instancias competentes, para llevar a cabo tal diligencia de pago.

Tercero.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, así como, en su caso, de las constancias de notificación que al efecto se practiquen con motivo de lo aquí ordenado, solicitándole tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, ello atento a que de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenada de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste órgano constitucional autónomo, y al diverso artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente³, la agenda de citas para el desahogo de audiencias en el edificio que alberga este tribunal para este año se encuentra saturada, además que el personal de este órgano jurisdiccional ejercerá su **segundo periodo vacacional del dieciséis al treinta y uno de diciembre de este año, por lo que la diligencia de pago sólo pudo programarse a principios del año siguiente, asimismo, porque en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco⁴, la notificación respectiva debe practicarse con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles al momento en que deba efectuarse la diligencia; por tanto, muy atenta y respetuosamente se le solicita conceda una PRÓRROGA PRUDENTE, esto en atención a las circunstancias antes expuestas y a que se están realizando las gestiones jurídicas y administrativas conducentes para el pago del finiquito a la C. *****; respetando en todo momento el marco legal de este órgano jurisdiccional, tanto al interior como frente a terceros, así como las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenada de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste órgano constitucional autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), lo cual es un hecho notorio, por lo que este tribunal únicamente se encuentra laborando con el**

³“**Artículo 9º.** Para audiencias o diligencias jurisdiccionales, sólo se permitirá el desahogo de una por día, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, considerando la totalidad de las Salas Unitarias, con una asistencia máxima de los interesados en el asunto y que estén acreditados en autos, o en su caso, el número de personas mínimas que se requieran, según la naturaleza de la audiencia. En esos términos, las referidas salas deberán agendar el día y hora, dentro del horario señalado, previa coordinación de calendarios con la Dirección Administrativa, a fin de determinar la disponibilidad de espacios, de conformidad con el calendario que se acuerde con las salas para tales efectos, así como deberán citar a las partes con la debida oportunidad.

En el caso de la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de la Sala Superior, ésta podrá celebrar audiencias o diligencias dos veces por semana en el área del comedor, en los mismos términos antes señalados y siempre que no coincida con los horarios en que se celebren audiencias por las Salas Unitarias.”

(Énfasis añadido)

“**Artículo 23.-** El personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, que serán determinados por la Sala Superior. Durante esos periodos se suspenderán las labores del Tribunal y no correrán los plazos.”

⁴“**Artículo 24.-** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, con una anticipación de cinco días hábiles por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieran las mismas, para lo cual la Sala correspondiente deberá señalar las fechas observando lo anterior y los plazos previstos en el artículo 21 de esta Ley.”

(Énfasis añadido)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

cincuenta por ciento de su personal, además de las medidas de austeridad tomadas por este Pleno mediante acuerdo general S-S/009/2021, aprobado en la XXV sesión ordinaria celebrada en fecha uno de julio de dos mil veintiuno..."-----

--- En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **1730-V**, recibido el diecinueve de octubre del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, en relación con el **juicio de amparo 2478/2013-V**, promovido por *****; de los oficios ingresados el veintisiete de octubre y dieciséis de noviembre del año en curso, suscritos por la licenciada ***** , en su carácter de apoderada legal de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, así como con los diversos oficios suscritos por la licenciada ***** , Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico de la misma Secretaría; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-129/2011-S-1**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*"...**Primero.-** Por recibido el oficio número **1730-V**, ingresado el diecinueve de octubre del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, a través del cual, comunica el acuerdo emitido el catorce de octubre de dos mil veintiuno, dentro del juicio de amparo número **2478/2013-V**, promovido por ***** , **por su propio derecho y quien se ostenta como Secretario General de la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxis, Radio Taxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco**, en donde se tuvo por recibido el oficio signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se remitió copia certificada del acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Superior en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en autos del cuadernillo de ejecución de sentencia en que se actúa, y aunado a ello, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, **requiere** al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para que en el plazo de **diez días se sirva dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por la Alzada en la ejecutoria dictada en la inconformidad 36/2018, en relación con la diversa 6/2016, señalando que para tal efecto, este órgano jurisdiccional se encuentra obligado a constreñir a la autoridad demandada en el juicio contencioso administrativo, **Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco (anteriormente Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco)** a realizar lo siguiente:***

"(...)

- a) Considerar que los actores exhibieron los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 51, de la Ley de Transportes del Estado de Tabasco.
- b) Emitir la convocatoria que se refiere el artículo 50 de la Ley de Transporte y artículo 77, de su reglamento.
- c) Previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo deberá de otorgar permisos, concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio público de transporte de pasajeros individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera municipal, colonia periferias, villas poblados y rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco."

2. Deberá remitir las constancias que soporten los acuerdos de veinte de febrero y veintiocho de junio ambos de dos mil dieciocho, que fueron emitidos en el juicio contencioso administrativo 129/2011-S-1, esto es, todas aquellas que demuestren que los actores exhibieron los documentos que acrediten haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 51 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

3. Así como las constancias que justifiquen que previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, se otorgaron, los permisos, concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio público de transportes de pasajero individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera municipal, colonia, periferias, villas, poblados y rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco. ...”

(...)”

En el entendido que se deberá requerir a la parte demandada en el juicio contencioso administrativo **Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco (anteriormente Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco)**, todos y cada uno de los documentos que satisfagan los lineamientos ahí establecidos para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; por lo que, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Juez **Segundo** de Distrito en el Estado, en el amparo indirecto número **2478/2013-V**, a través de su oficio número **1730-V**, mediante similar TJA-SGA-887/2021, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se informó que los plazos otorgados a las partes se encontraban transcurriendo y una vez fenecidos éstos, se remitiría el acuerdo legal correspondiente. En este sentido, remítase copia certificada del presente auto a la autoridad federal requirente.

De igual forma, envíese copia certificada al mismo Juez, con referencia al amparo **49/2019-III** y, sus acumulados **326/2019-I** y **449/2019-II**, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Agréguese a los autos el oficio ingresado el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada *****, en su carácter de apoderada legal de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, circunstancia que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 15,644 (quince mil seiscientos cuarenta y cuatro) de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, constante de siete fojas útiles, misma que se encuentra certificada por la Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco⁵, y 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco⁶, en ese sentido, se reconoce la personalidad con la que comparece la ocursoante en los términos de dichos preceptos normativos y se tiene a la autoridad requerida por desahogada la vista ordenada en el auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, relacionada con las manifestaciones vertidas por el ciudadano Sergio Vidal González, en el sentido de ratificar la tabla inserta a su oficio de siete de septiembre de la presente anualidad, así como la copia certificada del permiso número 4294 otorgado a la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radio Taxi y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, específicamente su anexo 1, consistente en el padrón vehicular que ahí se detalla, aclarando que el error al que hace

⁵ “**ARTÍCULO 12.-** Los titulares de las Unidades de Apoyo Jurídico de las Dependencias y Entidades adscritas a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos deberán certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos, y solo podrán expedirlos por mandato de autoridad debidamente fundado y motivado.”

⁶ “**Artículo 11.** La Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

mención el actor ***** corresponde a la transcripción errónea del padrón vehicular del permiso número 4294, que hizo este tribunal en el acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso; aclaración que se tiene por hecha y que será tomada en consideración por este Pleno al momento de emitir el pronunciamiento respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva.

Asimismo, en relación con el término otorgado en el punto sexto del auto de fecha **siete de octubre de dos mil veintiuno**, relativo a la jurisdicción, números económicos, vigencia de los permisos y plazos para realizar el procedimiento de emplacamiento, sostiene que se encuentra imposibilitada para realizar manifestación alguna, dado que -según- no se le corrió traslado del escrito presentado por los ciudadanos ***** y *****; sin embargo, es de aclarar, que contrario a lo que manifiesta la autoridad, este Pleno sí le corrió traslado del escrito en referencia, como se puede corroborar con la cédula de notificación realizada en fecha veinte de octubre del año en curso, por la actuaría de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, que para mayor ilustración se inserta en este apartado:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
"2021: Año de la Independencia"

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA NO.129/2011-S-1.
ACTOR.- CIUDADANO SERGIO VIDAL GONZALEZ Y
OTROS.
ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFICADO.- AUTORIDADES DEMANDADAS Y REQUERIDAS:
OF.- 3958/2021-ASGA.- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
OF.- 3969/2021-ASGA.- DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
OF.- 3970/2021-ASGA.- DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
OF.- 3971/2021-ASGA.- DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
DOMICILIO.- CIRCUITO INTERIOR CARLOS RUIZCÁVARA NÚMERO 3306, TORRE CARRIZAL, COLONIA CARRIZAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Razón. Hago constar que, siendo las ocho horas con seis minutos del día veinte del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, la suscrita licenciada Chantal Flores Pozo, Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, me encuentro constituida con las formalidades de Ley, en el domicilio autorizado por las autoridades demandadas para oír y recibir citas y notificaciones, esto es el ubicado en

[Redacted address] es el domicilio correcto, por tener a la vista los siguientes elementos de convicción: razón oficial a las afueras del inmueble, que me indica se trata de la **Secretaría de Movilidad**, por lo que me presento en el interior del inmueble en busca de las autoridades y/o sus autorizados [Redacted] atendida por [Redacted] ante quien me identifico con mi credencial oficial sin número de folio, que me acredita como actuaría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado e informo el motivo de mi presencia y quien me manifiesta que habita en esa oficina, al (a) [Redacted] y habiéndome dictado en autos del Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del expediente indicado al rubro superior derecho; UN ACUERDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en el cual, este Pleno ordena dar vista a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, previsto por el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, manifieste lo que a su interés convenga o realice la aclaración respectiva. Se ordena correr traslado con la copia simple de su escrito a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, previsto por el artículo 26 del ordenamiento legal antes invocado, informe de manera debidamente fundada y motivada sobre lo ahí reseñado. ordena a la actuaría de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a la ciudadana Sheila Janeth Montejó y/o Sheila Janeth Montejó de la Cruz, en el domicilio señalado en su escrito de cuenta, haciéndole saber que deberá comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en el término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al término del aludido plazo, a fin de realizar los trámites respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se podrá en su momento tener por cumplida la sentencia, bajo los términos legales a que haya lugar; en el que se ordenó le fuera notificada personalmente para su conocimiento y efectos legales, procedo a dejarle una copia autorizada, debidamente sellada y cotejada con su original que obra en autos, como traslado del escrito presentado por la parte actora, en vía de notificación, recibiendo de conformidad y exponiendo quedar enterada (o) de su contenido a través de los correspondientes oficios números 3969/2021-ASGA, 3970/2021-ASGA y 3971/2021-ASGA, dejando la documentación en poder de quien me atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 102, 103, 104 y 105 de la atrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en correlación con el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio

del Decreto 108, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 de quince de julio de dos mil diecisiete; y penúltimo párrafo del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, firmando quien recibe el calce de la presente diligencia para mayor constancia en unión de la suscrita.- Doy Fe. -

Nombre, firma e identificación de quien recibe:

Sello, fecha y hora:

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado por este órgano constitucional autónomo y se tienen por ciertos los hechos narrados en el escrito presentado por los ciudadanos ***** y que se acordó en el proveído de fecha siete de octubre del presente año⁷, asimismo, tal circunstancia será tomada en consideración al momento de realizar el análisis y pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia definitiva.

Por otro lado, informa que en relación con los ejecutantes del grupo **B) segundo** conformado por **11 (once)** actores, representado por ***** por un error se plasmó en los oficios de autorización como jurisdicción la ciudad de Comalcalco, Tabasco, no obstante, ésta circunstancia se hizo del conocimiento de dichos ciudadanos, a quienes les indicaron que en los permisos que les sean expedidos, en cumplimiento a la sentencia se plasmará la jurisdicción cabecera municipal, colonias periféricas, Villas, Poblados y Rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco. De igual forma, la compareciente señala que a la fecha no ha sido posible proporcionarles los números económicos, toda vez que las personas antes mencionadas no cuentan con las unidades respectivas, razón por la cual, les fue otorgado un plazo de 60 (sesenta) días⁸ para presentar las unidades y con ello estar en posibilidades de proporcionar números económicos de acuerdo a los criterios determinados por la Secretaría de Movilidad, esto por ser la facultada para la definición e implementación de las políticas públicas, lineamientos para el otorgamiento a personas físicas y/o jurídicas colectivas, de permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público y privado, así como de la planeación, formulación, fomento, organización, autorización, regulación, operación, administración, vigilancia y aplicación de medidas preventivas, correctivas y de sanción en materia de movilidad y transporte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco. Respecto a estas manifestaciones, dígase a la autoridad que deberá estarse a lo determinado en el presente acuerdo, donde serán analizadas y valoradas tales circunstancias.

Por otra parte, señala que en cuanto a la numeración proporcionada a la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en taxi, radio taxi y similares del municipio de Comalcalco, Tabasco, representada por ***** no es posible proporcionar la misma numeración a los demás promoventes o en su caso proporcionar numeración consecutiva, pues no forman parte como socios activos de la Unión, por lo que las autorizaciones y permisos serán otorgados a título personal, de conformidad con los criterios que la Secretaría de Movilidad determine para no generar conflictos innecesarios. Así también, en lo que se refiere a la vigencia de los permisos emitidos a los actores, hace valer que es facultad de la Secretaría de Movilidad determinar tal circunstancia atendiendo a la necesidad en la prestación del servicio, mismo que al estar cubierto de forma satisfactoria, la Secretaría propiciaría sobre explotación del servicio y con ello prácticas de competencia desleal. De lo anterior, este Pleno toma conocimiento y se pronunciará en este acuerdo.

De igual manera, informa que la vigencia de los permisos para la explotación del servicio de transporte público otorgados por un año, la prevención de no renovarse y la supuesta desventaja ocasionada por tal circunstancia, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Movilidad dichos permisos podrán amparar los vehículos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, sujetándose a las condiciones que determine la Secretaría, siendo que al encontrarse cubierta la necesidad, los permisos se otorgaron en cumplimiento al requerimiento emitido por este tribunal pero sin contravenir en ninguna forma

⁷ En este escrito, dichos ejecutantes expusieron distintas circunstancias y supuestas irregularidades, así como trato desigual entre los diversos grupos al momento de realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Movilidad.

⁸ No especifican si son hábiles o naturales, además, tampoco adjuntó el documento que acredite la prórroga de sesenta días que menciona.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

la ley, además, que el hecho de contener los mismos la leyenda de: “dicho permiso no representa un derecho preexistente para exigir a la Secretaría el otorgamiento de concesiones y permisos de transportes público”, esto no implica ningún trato desigual, pues tal supuesto está previsto en el artículo 154 del ordenamiento legal antes invocado. Manifestaciones que de igual forma, serán atendidas en el presente acuerdo.

Así también, informa que al grupo **B) segundo** conformado por **11 (once)** actores, representado por el ciudadano ***** incluido él mismo, ya les fue otorgada la autorización, por lo que está de más reclamar la temporalidad o metodología, además que tales permisos fueron entregados en el año dos mil diecisiete, bajo una administración distinta, con lineamientos y métodos diferentes a los actuales, asimismo, señala que tampoco se les deja en desventaja con el grupo que representa el ciudadano ***** (A y C), pues lo cierto es que al existir un requerimiento por parte del Juzgado de Distrito y de este Pleno, su representada redujo los tiempos para poder dar cumplimiento, de lo contrario incurriría en incumplimiento, aunado a que el plazo de hasta sesenta días se encuentra establecido en el numeral 155 de la Ley de Movilidad, por lo cual considera no quedan en desventaja estos grupos de actores, máxime que dichos promoventes tuvieron tiempo para preparar la documentación, así como la adquisición del vehículo respectivo, dado que tales circunstancias no son desconocidas por los actores, precisamente porque un elemento fundamental para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, es que cuenten con un vehículo para poder realizar las acciones consistentes en emplacamiento, refrendo, asignación de número económico, emisión de tarjeta de circulación y demás elementos necesarios, por lo que tal omisión o falta es atribuible a los actores y no a su representada. En el mismo sentido, en los puntos subsecuentes este Pleno hará el pronunciamiento que legalmente corresponda.

En otro aspecto, sostiene que no es procedente informar el origen de las personas que fueron beneficiadas con el otorgamiento de permisos sin ser parte del juicio, toda vez que tal circunstancia no es materia de cumplimiento de sentencia, además que el cumplimiento lo están realizando de manera justa y equitativa, apegados estrictamente a la Ley de Movilidad, vigilando y atendiendo al bien común y las necesidades de la población, pues el cumplimiento de la ley está por encima del derecho de los particulares; precisión que se tiene por realizada para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, la autoridad solicita que se haga efectivo el apercibimiento decretado en el auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno al ciudadano *****9 **[(grupo C)]**, en razón a que no acudió directamente ante la Secretaría de Movilidad a realizar los trámites respectivos y no se cuenta con registro alguno en la oficialía de partes relacionado con la presentación de los documentos para dar cumplimiento a la convocatoria; al respecto, es de indicar a la autoridad que no ha lugar a acordar favorable lo petitionado, habida cuenta que, como se advierte de los párrafos anteriores, el apercibimiento se hizo efectivo pero en contra de la propia Secretaría, dado que, contrario a lo que argumenta, este Pleno sí le corrió traslado del escrito presentado por dicha persona, por lo que deberá continuar permitiéndole dar trámite y seguimiento a todo lo relacionado con la entrega de los elementos de operación en los términos que más adelante se especificarán en este acuerdo, a fin de no vulnerar los derechos del ejecutante.

⁹ Se apercibió que en caso de incumplimiento se podrá en su momento tener por cumplida la sentencia, bajo los términos legales a que haya lugar.

Asimismo, informa que la documentación correspondiente al ciudadano ***** [pertenece al **grupo C**) y lo representa *****] fue presentada en fecha ocho de octubre de la presente anualidad, es decir, posterior a la emisión del acuerdo dictado el siete del mencionado mes y año, como puede observarse del informe rendido por la encargada de la oficialía de partes mediante memorándum ***** que data del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, atendiendo a la efectividad de apercibimiento decretado por este Pleno, la Secretaría dejó sin efectos tal documentación por haber sido presentada de forma extemporánea ante esa autoridad.

Finalmente, precisa que a la ciudadana ***** y/o ***** , en su calidad de albacea del extinto ***** , ningún derecho le asiste para reclamar, ya que la emisión de permisos y concesiones se realizan únicamente para la explotación del servicio para satisfacer la necesidad de la población, siendo que la titularidad de ese derecho corresponde exclusivamente al Estado, por lo que no forma parte del patrimonio del permisionario o concesionario, en este caso, del extinto ***** , a quien, en todo caso, le afectaba el acto impugnado en el presente asunto, a título personal, solicitando el sobreseimiento del juicio con fundamento en el artículo 43, fracción III, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, máxime que la citada albacea no se ha presentado ante esa Secretaría a realizar trámite alguno, como se puede corroborar con el informe rendido por la encargada de la oficialía de partes de dicha dependencia. Ahora bien, en cuanto a que no le asiste el derecho para reclamar, dígame a la ocurante que deberá estarse al punto cuarto del acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se le reconoció la calidad de albacea, no obstante, en lo referente a que no se ha presentado a realizar trámite alguno, deberá estarse al contenido de este acuerdo, en el que se proveerá lo conducente.

Por último, téngase nuevamente como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el que menciona en su oficio de cuenta, mismo que fue reconocido en el punto **cuarto** del acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, y como autorizados, además de los que en dicho acuerdo se señalan, al licenciado Carlos Jesús Puerto de Dios y al ciudadano ***** , este último como lo dispone la parte final del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, hasta en tanto justifique contar con su cédula profesional que lo faculte para ejercer la Licenciatura en Derecho.

Tercero.- Luego, téngase por presentada a la licenciada ***** , en su carácter de Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Movilidad, quien tiene personalidad acreditada y reconocida en autos, con sus oficios de cuenta, presentados en fechas once y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente, a través de los cuales, por un lado, hace manifestaciones relacionadas con el acuerdo de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, indicando el estado que guardan los trámites realizados por las personas que integran los grupos **C) número 3 y D) número 4**, directamente ante esa dependencia con motivo de la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, para lo cual, señala que el actor ***** [pertenece al **grupo C**) y lo representa *****] ya cuenta con el permiso y elementos de operación correspondientes, dado que forma parte de la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxi, Radio Taxi y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a quienes se les otorgó el permiso número ***** , en cuyo anexo 1, consistente en el padrón vehicular, se desprende que dicho actor ostenta la unidad con número económico ****, mismo que fue remitido a este órgano jurisdiccional mediante oficio ingresado el siete de septiembre de dos mil veintiuno y al cual se remite. Por otro lado, en lo que se refiere a los demás actores del grupo **C) tercero** conformado por siete



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

actores, informa respecto a los restantes seis, 1.- *****

*****que dichos ejecutantes no presentaron documentación alguna relacionada con la convocatoria, dentro del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso, no obstante, el actor *****
ingresó su solicitud el día doce de octubre del año que transcurre, mismo que fue remitido a la Dirección de Transporte para su debida atención, sin embargo, derivado de la determinación emitida por este Pleno el siete de octubre de dos mil veintiuno, dicha documentación se dejó sin efectos, toda vez que respecto a éste grupo se hizo efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto¹⁰, además, por haberse presentado de forma extemporánea, lo cual se corrobora con las copias certificadas de los memorándums *****
de fechas cuatro y nueve de los corrientes, al respecto, de igual forma deberá estarse al contenido del presente acuerdo.

En el mismo sentido, aduce que la ciudadana ***** **[Grupo D]**, en su calidad de albacea del extinto ***** **[Grupo C]**, tampoco presentó documentación alguna ante esa dependencia, tal como se advierte de los memorándums antes indicados, por lo que solicita se haga efectivo el apercibimiento decretado por este Pleno y se le tenga por perdido su derecho, pronunciamiento que se hará en el presente auto como corresponda.

De igual forma, señala que el actor ***** **[Grupo C]**, ya cuenta con el permiso y elementos de operación correspondientes, anexando copias certificadas del oficio de autorización incremento de unidad (alta y emplacamiento) y del trámite respectivo a dicha autorización, los cuales obran en los registros de la Dirección del Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría.

Por otro lado y en alcance al oficio de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, expresa que el ciudadano ***** **[Grupo B]**, se presentó el día **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno**, dentro de la prórroga concedida (dos días), a recibir el oficio de autorización de alta de unidad, a quien se le hizo del conocimiento de que a partir de ese día (diecisiete de noviembre del año en curso), empieza a correr el término de 15 días hábiles, concedidos para realizar el trámite de emplacamiento, por lo que los elementos de operación consistentes en tarjeta de circulación y placas están sujetos al trámite del actor, en el Departamento de Emplacamiento de Transporte de Servicio Público de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos; en ese sentido, la compareciente solicita una prórroga considerable para estar en condiciones de remitir las constancias relativas a dichos elementos de operación, anexando copia certificada del oficio *****
dirigido a *****
así como de los diversos oficios detallados en el punto tercero del presente acuerdo, la cual se atenderá en el presente auto.-----

Cuarto.- Toda vez que a la presente fecha este Pleno cuenta con las constancias documentales remitidas por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, a través de sus distintos oficios, aunado a que han transcurrido los plazos otorgados a las partes mediante acuerdos emitidos en fechas nueve de septiembre, siete y veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se procede a determinar lo que conforme a derecho corresponde, al tenor de los argumentos que a continuación se exponen:

¹⁰ El C. Sergio Vidal González fue omiso en realizar manifestación alguna respecto a dicho ejecutante, por lo que se precisó que en su momento se tendría por cumplida la sentencia, conforme a los términos legales a que haya lugar, y una vez fenecido el plazo otorgado por la Secretaría de Movilidad en el proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

En principio, como se estableció mediante el acuerdo emitido en fecha **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal, a fin de dictar lo correspondiente al presente cumplimiento, por técnica procesal estimó conveniente dividir a los actores del juicio en que se actúa, en **cuatro** grupos: **A) uno** conformado por los **35 (treinta y cinco)** actores que representa el ciudadano *****, a los que presuntamente ya les fue habida sido entregada toda la documentación relativa: a 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento), y 3.- Tarjeta de circulación; **B) el segundo** conformado por los **11 (once)** actores representados por *****, a los que les fue entregado: 1.- Oficio de Autorización de permiso de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi Plus), pero quedaba pendiente que presentaran ante la autoridad, las unidades motrices respectivas y a su vez les fuese expedido el oficio correspondiente para los pagos ante la Secretaría de Finanzas y las altas vehiculares ante la Dirección de la Policía Estatal; **C) el tercero** conformado por **siete** que presuntamente no habían comparecido ni manifestado nada respecto a la convocatoria emitida por la Secretaría de Movilidad, representados tanto por *****, como por *****, en su calidad de Secretario General y representante de la Unión de Prestadores de Servicio Público de Pasajeros en Taxis, Radio Taxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y el **D) cuarto** conformado únicamente por el extinto *****, al que la citada secretaría presuntamente le estaba negando materialmente ese derecho por haber fallecido; circunstancias que para efectos prácticos y una mayor claridad, se ilustraron en la tabla inserta en dicho acuerdo.

Luego, en el proveído en referencia, se ordenó dar vista a los actores del **A) grupo uno (treinta y cinco)**, por conducto de su representante común *****, para que en el plazo de **cinco días** manifestaran lo que a su derecho conviniera, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, este Pleno resolvería sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a las constancias documentales que obren en autos, con las consecuencias legales que ello conlleve.

De igual forma, respecto al **B) grupo número dos**, se requirió a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco)**, por conducto de su titular, para en el plazo de **cinco días** siguientes al vencimiento del plazo de **sesenta días naturales** otorgado a los actores de ese grupo a través de los oficios *****

*****o bien, de la prórroga que concediera, acreditara haber realizado la entrega de los permisos, concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio público de transporte de pasajeros individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera municipal, colonia periferias, villas poblados y rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco, esto bajo el apercibimiento respectivo.

Así también, por lo que hace al **C) grupo número tres**, este Pleno, para mayor certeza y atendiendo al principio de economía procesal, ordenó a la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de acuerdos, **notificar la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**, a los actores que conforman este grupo, por conducto de sus respetivos representantes, en los domicilios y otros medios de contacto correctos que tienen proporcionados tales actores, a quienes se les hizo saber que deberían comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad del estado de Tabasco, a realizar los trámites



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento se podría, en su momento, tener por cumplida la sentencia en los términos legales a qué haya lugar.

Finalmente, en relación con el **D) grupo número cuatro**, en el que únicamente se encuentra el extinto ***** , a través del proveído emitido el día siete de octubre de dos mil veintiuno, específicamente en su punto cuarto, se tuvo por reconocida la calidad de albacea a la ciudadana ***** y/o ***** , a quien en el punto sexto del mismo acuerdo se ordenó notificar la convocatoria atinente por conducto de la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, lo cual se hizo en fecha veintiuno de octubre del año en curso, haciéndole saber que debía comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad a realizar los trámites respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se podrá, en su momento, tener por cumplida la sentencia, bajo los términos legales a que haya lugar.

En ese tenor, al advertirse del proveído emitidos el siete de octubre, que los ciudadanos ***** , representantes comunes de los ejecutantes, respectivamente, en cumplimiento al requerimiento que se les efectuó en el proveído de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, realizaron sus respectivas manifestaciones, asimismo, en los puntos **segundo y tercero**, del presente acuerdo fueron sintetizadas las manifestaciones vertidas por la Secretaría de Movilidad en relación con el cumplimiento de la sentencia, ateniendo además, que tanto por oficio ingresado el siete de septiembre del año que transcurre, así como en lo que hoy se acuerdan la autoridad exhibió diversas documentales en copias simples y certificadas, con las cuales pretende acreditar dicho cumplimiento, este órgano constitucional autónomo procede a valorar cada una de ellas y conjuntamente con los argumentos expuestos por las partes en los diversos oficios y escrito presentados para tales efectos, con el propósito de verificar el acatamiento a la sentencia emitida el veintisiete de agosto de dos mil doce, **bajo los estrictos términos ordenados por el Juzgado de Alzada dentro del amparo 2478/2013-V, tomando en consideración los apercibimientos que decretó y a fin de no incurrir en desacato, conстриñéndose exclusivamente al análisis de lo que efectivamente es materia de tal cumplimiento, conforme a lo siguiente:**

En relación con el grupo **A) uno (treinta y cinco actores)**, se tiene que a través del oficio ingresado el **veinte de mayo del presente año**, la Secretaría de Movilidad remitió los documentos respecto a **treinta y dos de los treinta y cinco actores** que integran este grupo, asimismo, mediante oficio presentado por la autoridad en fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno**, la secretaría también exhibió la documentación correspondiente al actor ***** [integrante del grupo **C)** y representado por el ciudadano *****], con la finalidad de acreditar el cumplimiento dado a la sentencia definitiva, consistentes en: solicitud por escrito para el otorgamiento del permiso correspondiente, actas de nacimiento, credenciales de elector y constancias de residencia, recibos de pago de los derechos y constancias de no ser titular de otra concesión, con los cuales, la propia autoridad expresamente reconoció que los actores exhibieron los documentos que acreditan cumplir con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de transportes del Estado de Tabasco¹¹, vigente en el año en que fue promovido el juicio (dos mil once), los cuales se detallan de la forma siguiente:

¹¹ “ARTÍCULO 51. El interesado en obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

No.	ACTORES	DOCUMENTOS QUE ADJUNTARON AL OFICIO INGRESADO EN FECHA 20 DE MAYO DE 2021
1	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
2	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
3	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
4	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
5	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
6	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
7	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
8	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
9	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
10	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
11	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
12	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
13	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
14	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
15	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
16	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
17	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
18	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión

I. Presentar solicitud por escrito;

II. Tener nacionalidad mexicana y acreditar su residencia, preferentemente, en el lugar donde pretende prestar el servicio público de transporte, con dos años de anterioridad a la fecha de presentar su solicitud;

III. Tratándose de personas jurídicas colectivas, deberán acreditar su existencia legal de conformidad con las leyes aplicables;

IV. Presentar, en caso de las personas jurídicas colectivas, sus estatutos, los cuales deberán contener cláusula de exclusión de extranjeros en los términos de la Ley de inversión extranjera;

V. Declaración apoyada en documentos que así lo acrediten fehacientemente, que está en condiciones técnicas, económicas y financieras de cumplir con las obligaciones provenientes de la concesión que solicita;

VI. Documento en el que ponga de manifiesto la forma en que proyecta llevar a cabo la prestación del servicio público motivo de la concesión solicitada, anexando, en los casos de establecimiento de nuevos sistemas o de rutas, los planos que contengan las especificaciones relativas al sistema a utilizarse, itinerarios a seguir y equipo que pretenda utilizar;

VII. Pagar los derechos correspondientes para la obtención de una concesión, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

VIII. Presentar la certificación de la legalidad del vehículo, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IX. No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley; y

X. Las demás condiciones que en su caso establezca la convocatoria, la Secretaría o la Subsecretaría."



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

19	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
20	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
21	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
22	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
23	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
24	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
25	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
26	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
27	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
28	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
29	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
30	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
31	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
32	*****	Solicitud, acta de nacimiento, INE constancia de residencia, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión
33	*****	No se adjuntó documento
34	*****	No se adjuntó documento
35	*****	No se adjuntó documento
36	*****[integrante del grupo C) y representado por el ciudadano *****]	Solicitud, acta de nacimiento, INE, recibo de pago de los derechos, constancia de no ser titular de otra concesión.

Documentos que conforme a los artículos 68 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 269, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, adminiculados a la admisión expresa de los actores que conforman el grupo **A) uno (treinta y cinco actores)**, se les concede valor probatorio pleno, mismos que se ordena remitir en copia certificada al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.

Ahora bien, de las documentales relacionadas, se advierte que los ejecutantes grupo **A) uno (treinta y cinco actores)** *****

***** , acreditaron entre otros requisitos establecidos en el numeral 51 antes invocado, ser de nacionalidad mexicana, ser residentes del lugar donde pretenden prestar el servicio público y que no cuentan con alguna otra concesión a su nombre, toda vez que el Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo constar que no se encontró registro de estas persona o antecedentes de concesión a su nombre.

Asimismo, conforme a la tabla anterior, si bien por cuanto hace a los actores ***** , pertenecientes al mismo grupo de ejecutantes, la Secretaría de Movilidad no adjuntó los documentos como lo hizo con el resto, lo cierto es que ante la manifestación expresa que hizo en cuanto a que habían cumplido con los documentos que acreditan haber cumplido con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de transportes del Estado de Tabasco, concatenado con la admisión expresa del representante común de dichos actores, en el sentido de que ya cuentan con los permisos para la prestación del servicio de transporte público, puede concluirse que, en efecto, éstos sí cumplieron con los requisitos previstos en dicho precepto normativo **[a] de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo 2478/2013-V, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por la Alzada en la ejecutoria dictada en la inconformidad 36/2018, en relación con la diversa 6/2016, esto es, considerar que los actores exhibieron los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 51 de la Ley de Transportes del Estado de Tabasco.)**], de donde se colige, que la sentencia fue cumplida en este aspecto.

Por otra parte, respecto a la convocatoria a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Transporte¹² del Estado de Tabasco y artículo 77 de su reglamento¹³ **[b] de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo 2478/2013-V, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por la Alzada en la ejecutoria dictada en la inconformidad 36/2018, en relación con la diversa 6/2016**], es de precisar que con fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a la sentencia emitida el veintisiete de agosto de dos mil doce, así como al inciso **c)** de la ejecutoria pronunciada en el amparo **2478/2013-V**, fue emitida por la Secretaría de Movilidad la **convocatoria** correspondiente, sin embargo, en la misma no fue contemplado este grupo de actores, dado que, como lo han sostenido ambas partes (actores y autoridad), los mismos ya cuentan con los permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transportes, así como sus elementos de operación, no obstante, sí fueron convocados los otros diecinueve actores que también son parte en el presente asunto y que en aquella fecha aún no contaban con tales permisos y autorizaciones,

¹² "ARTÍCULO 50. Previo acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado, la Secretaría otorgará concesiones, previa declaratoria de necesidad del servicio, y posterior a ello o formando parte de ésta, se expedirá y hará la publicación de la convocatoria respectiva que deberá contener cuando menos:

- a) Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;
- b) La modalidad y el número de concesiones a expedir;
- c) El tipo de vehículo que se requiere;
- d) Las condiciones generales de operación del servicio y en su caso, las rutas;
- e) El término con que cuentan los interesados para presentar sus solicitudes, así como la documentación legal y administrativa que se requiere;
- f) Las fechas en que la autoridad deberá resolver sobre el otorgamiento de las concesiones; y
- g) Las demás que la autoridad determine o se señalen en otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables."

¹³ "ARTÍCULO 77. El otorgamiento de concesiones a través de convocatoria, en los términos que se estipulan en los artículos 8 fracción I y 50 de la Ley, se aplicará para las nuevas modalidades de servicios, como los establecidos en los artículos 34 fracciones I y II, 35 y 36 de la propia Ley, así como para aquellos servicios públicos que no se hayan solicitado su renovación, incremento o expansión, convocando a todo interesado."

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

razón por la cual se considera que con la emisión de dicha convocatoria quedó cumplimentado este requisito.

En otro aspecto, el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, el ciudadano ***** , como representante común de este grupo (A), así como el ciudadano ***** [integrante del grupo C) y representado por el ciudadano *****] **manifestó expresamente** que, efectivamente sus representados cuentan con los permisos que informó la Secretaría, circunstancia que se corrobora con las copias certificadas exhibidas por las autoridades consistentes en:

1. Permiso ***** otorgado a la **UNION DE PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS EN TAXI, RADIOTAXIS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO**, en la modalidad de **PASAJEROS, INDIVIDUAL, TAXI PLUS**, de fecha de expedición veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en el que se encuentra anexo el padrón de socios y donde se aprecian los nombres de los actores que conforman este grupo y los números económicos que tienen asignados.
2. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** con fecha de expedición dieciséis de abril de dos mil diecinueve y 4.- Número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **) todo a nombre del ciudadano ***** y que se advierte que fueron entregados directamente a dicha persona.
3. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y 4.- Número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **) , haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
4. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición veintiuno de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **) , haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
5. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición once de octubre de dos mil diecinueve, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **) , haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
6. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición catorce de octubre de dos mil diecinueve, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso 4294, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **) , haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

7. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre de la ciudadana ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
8. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación E186409, fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre de la ciudadana ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
9. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición once de octubre de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
10. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
11. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
12. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
13. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano ***** , por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
14. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus ***** , 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación ***** , fecha de expedición veintiséis de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa ***** , la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** , de la Unión de

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.*

15. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición trece de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

16. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición trece de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

17. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición quince de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

18. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre de _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

19. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición once de octubre de dos mil diecinueve, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

20. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición catorce de octubre de dos mil diecinueve, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

21. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición veintiuno de febrero de dos mil veinte, todo a nombre de la ciudadana _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares

del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

22. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición quince de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
23. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
24. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición catorce de octubre de dos mil diecinueve, todo a nombre de la ciudadana _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
25. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
26. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre de la ciudadana _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
27. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
28. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus _____, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) _____ y 3.- Tarjeta de circulación _____, fecha de expedición diez de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano _____ y número de placa _____, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso _____, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano _____, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.

29. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación *****; fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa *****; la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano *****, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
30. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación *****; fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre de la ciudadana ***** y número de placa *****; la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano *****, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
31. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación *****; fecha de expedición cuatro de abril de dos mil dieciocho, todo a nombre de la ciudadana *****¹⁴ y número de placa *****; la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano *****, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
32. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación *****; fecha de expedición veintiocho de febrero de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa *****; la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano *****, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
33. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación *****; fecha de expedición catorce de octubre de dos mil diecinueve, todo a nombre del ciudadano ***** y número de placa *****; la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano *****, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
34. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus *****; 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) ***** y 3.- Tarjeta de circulación *****; fecha de expedición trece de marzo de dos mil veinte, todo a nombre del ciudadano *****; y número de placa *****; la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso ***** de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico ** (fila **), haciendo la precisión que tales documentos fueron entregados al ciudadano *****, por ser el representante de este grupo de actores dentro del expediente **129/2011-S-1**.
35. 1.- Oficio de Autorización de permiso taxi plus SCT/DGT/2802/2017, 2.- Oficio de Autorización de incremento de unidad (alta y emplacamiento) SCT/DGT/0979/2018 y 3.- Tarjeta de circulación E187919, fecha de expedición trece de marzo de dos mil veinte, todo a nombre de **Leandro Vidal Cortés** y número de placa 2197VMG, la cual se detalla dentro del anexo 1 del padrón vehicular correspondiente al permiso 4294, de la Unión de Prestadores de Servicios Público de Pasajeros, en Taxi, Radiotaxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y número económico 35 (fila 35), haciendo la precisión que tales documentos fueron

¹⁴ Se aclara que esta persona aparece con apellido ***** en la sentencia definitiva, sin embargo, en toda la documentación anexa, así como en el padrón de socios aparece con el apellido Moreno, sin que a la fecha el representante común haya realizado manifestación alguna al respecto.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-67	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-64	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-61	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-60	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-62	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-66	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-68	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-63	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
*****	*****	SE AUTORIZA ALTA DE UNIDAD.	02-70	17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por otra parte, refiere que el actor **Luis Alberto Pérez Basurto** no se presentó en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría a recibir su oficio de autorización, a pesar de haber sido requerida su presencia, no obstante, dicha dependencia le otorgó una prórroga para que acuda a recogerlo, misma que le notificó al correo electrónico ***** , adjuntando para ello, la impresión del correo enviado en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas con veinte minutos, en el que le fue concedido el plazo de dos días para tales efectos.

No obstante, cabe aclarar, que si bien en este oficio señala que el ciudadano ***** , no acudió a recoger su oficio de autorización, lo cierto es que en el cuarto párrafo del punto tercero, de este acuerdo, se tuvo a la autoridad por informando que al día siguiente y encontrándose dentro de la prórroga de dos días que para tal efecto le otorgó, dicho actor acudió a la Secretaría de Movilidad por el aludido oficio, razón por la cual, también fue contemplado en la tabla anterior.

Igualmente, hace del conocimiento que a los actores antes enunciados se les otorgó un plazo de **quince días hábiles** para continuar con las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Departamento de Emplacamiento de Transporte de Servicio Público de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dado que son las autoridades facultadas y responsables del trámite correspondiente al emplacamiento y entrega de la tarjeta de circulación, razón por la cual, los elementos de operación consistentes en tarjeta de circulación y placas están sujetos al trámite que tienen que realizar de forma personal los ejecutantes ante dichas dependencias, por lo que solicita una prórroga considerable para estar en condiciones de remitir las constancias relativas a dichos elementos de operación.

Bajo estas premisas, se tiene a la autoridad en vías de cumplimiento por cuanto hace a este **B) segundo grupo 11 (once) actores**, dado que con las copias certificadas de los oficios listados en la tabla inserta en este punto, se advierten indicios de su dicho; sin embargo, a fin de dar seguimiento y cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo **2478/2013-V**, este Pleno con fundamento en los artículos, 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, hoy abrogada, **requiere a la Secretaría de Comunicaciones**

y Transportes (actualmente Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco), por conducto de su titular, para en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al vencimiento del plazo de quince días naturales otorgado a los actores de este grupo a través de los oficios

*****, o bien, de la prórroga que en su caso conceda a estos, -dado que si bien en su oficio ingresado el veintisiete de octubre del año en curso, señala que a estos actores les otorgó una prórroga de sesenta días, lo cierto es que de los oficios antes citados, se observa que el plazo que les concedió para continuar con los trámites correspondientes al emplacamiento, es de quince días hábiles a partir de la recepción de los oficios-, acredite haber realizado la entrega de los permisos, concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio público de transporte de pasajeros individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera municipal, colonia periferias, villas poblados y rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Asimismo, **dentro del mismo plazo**, la autoridad requerida deberá remitir a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten que los ejecutantes en referencia cumplieron con los requisitos previstos en el numeral 51, de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, vigente en el año dos mil once, de la misma forma en que las exhibió respecto a los actores del grupo **A) uno**.

Haciéndole saber a la autoridad requerida que subsiste el apercibimiento decretado en el punto **Tercero** del acuerdo de fecha **trece de julio de dos mil veintiuno**, por lo que en caso de incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, se impondrá en su contra una **MULTA** equivalente a **DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** por la cantidad de **\$22,405.00** (veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.); la que resulta de multiplicar por doscientos cincuenta la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veintiuno, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de ocho de enero de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 250 UMA x \$89.62 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso. Así también, subsiste el apercibimiento referente a que ante el incumplimiento, tal circunstancia se hará del conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por el desacato a lo ordenado por este órgano constitucional autónomo, con independencia de la fecha en que en su momento exhiba las documentales correspondientes, para lo cual se hará el cómputo respectivo.

Sexto.- Así también, para verificar el cumplimiento de la sentencia definitiva por lo que hace al grupo **C) número tres**, cabe destacar que este Pleno, para mayor certeza y atendiendo al principio de economía procesal, en el acuerdo de fecha **nueve de noviembre del año dos mil veintiuno**, ordenó a la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de acuerdos, **notificar la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

a los actores que conforman este grupo, por conducto de sus respectivos representantes, en los domicilios y otros medios de contacto correctos que tienen proporcionados tales actores, a quienes se les hizo saber que deberían comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad del estado de Tabasco, a realizar los trámites respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento se podría, en su momento, tener por cumplida la sentencia en los términos legales a qué haya lugar.

En tal virtud, de autos se advierte que dichos ejecutantes en el acuerdo emitido el **siete de octubre de la presente anualidad**, este Pleno tuvo al ciudadano *****; **en su calidad de representante común de seis de los siete actores que conforman el grupo**, únicamente haciendo manifestaciones respecto al ejecutante *****; indicando que éste ya fue beneficiado con el número económico 54 (cincuenta y cuatro), sin expresar nada por los restantes actores que representa en ese grupo (seis de siete), es decir, los ciudadanos: 1.- *****; 2.*****; 3.- *****; 4.- ***** y 5.- *****, razón por la cual, este cuerpo colegiado **hizo efectivo el apercibimiento** decretado en el penúltimo párrafo del punto **SEXTO** del mencionado auto de nueve de septiembre del año en curso, por lo que se precisó, que en su momento, se tendría por cumplida la sentencia, conforme a los términos legales a que haya lugar, y una vez fenecido el plazo otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en dicho proveído, lo cual ya aconteció el dieciséis de noviembre del presente año.

Por otra parte, en relación con el actor número siete de este grupo, el ciudadano *****; representado por los ciudadanos ***** y/o *****; en el punto **segundo** del presente acuerdo, se precisó que no ha lugar a acordar favorable lo peticionado por la autoridad, en el sentido de hacer efectivo el apercibimiento decretado por este Pleno, habida cuenta que, como dijo en el mismo punto segundo, el apercibimiento se hizo efectivo pero en contra de la propia Secretaría, dado que, contrario a lo que argumentó, esa autoridad no se encontraba impedida para realizar manifestaciones relacionadas con el escrito presentado por el representante de dicho accionante (a través del cual hicieron manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia, en cuanto a la jurisdicción, números económicos, vigencia de los permisos y plazos para realizar el procedimiento de emplacamiento), precisamente porque sí se le corrió traslado del recurso, como se corroboró con la imagen inserta en ese apartado (constancia de notificación), por lo que, a fin de no vulnerar los derechos del ejecutante en mención, la autoridad deberá continuar permitiéndole dar trámite y seguimiento a todo lo relacionado con la entrega de los elementos de operación en los términos que aquí se especificarán.

Ahora bien, a fin de clarificar el estado que guardan los trámites, así como los apercibimientos decretados en contra de algunos accionantes que conforman este grupo, es necesario acudir una vez más a la tabla que para fines prácticos se inserta a continuación:

C) TERCER GRUPO 7 (SIETE) ACTORES

Actor	Representante común	Manifestación de las partes y documento que lo respalda	Estatus del cumplimiento de la sentencia
1.- ***** ***** *****	***** *****	<u>La Secretaría</u> manifiesta que no presentó documentación alguna relacionada con la convocatoria, <u>dentro del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso (diez días hábiles otorgados por la autoridad).</u>	Este Pleno en el auto de fecha siete de octubre de la presente anualidad hizo efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de <u>nueve de septiembre del año en curso</u> , por lo que se precisó, que <u>en su momento, se tendría por cumplida la sentencia.</u>

		<p>El actor por conducto de su representante, no manifestó nada respecto al cumplimiento de la sentencia.</p> <p><u>Copias certificadas de los memorándums</u> *****, de fechas cuatro y nueve de los corrientes.</p>	<p><u>conforme a los términos legales a que haya lugar, y una vez fenecido el plazo otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en dicho proveído, lo cual ya aconteció el dieciséis de noviembre del presente año.</u></p>
2.- ***** *****	***** *****	<p>La Secretaría manifiesta que no presentó documentación alguna relacionada con la convocatoria, <u>dentro del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso (diez días hábiles otorgados por la autoridad).</u></p> <p>El actor por conducto de su representante, no manifestó nada respecto al cumplimiento de la sentencia.</p> <p><u>Copias certificadas de los memorándums</u> *****, de fechas cuatro y nueve de los corrientes.</p>	<p>Este Pleno en el auto de fecha siete de octubre de la presente anualidad hizo efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de nueve de septiembre del año en curso, por lo que se precisó, que en su momento, se tendría por cumplida la sentencia, conforme a los términos legales a que haya lugar, y una vez fenecido el plazo otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en dicho proveído, lo cual ya aconteció el dieciséis de noviembre del presente año.</p>
3.- ***** *****	***** *****	<p>Ambas partes manifiestan que ya cuenta con los permisos y elementos de operación.</p>	<p>Por cumplida la sentencia</p>
4.- ***** *****	***** *****	<p>La Secretaría manifiesta que no presentó documentación alguna relacionada con la convocatoria, <u>dentro del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso (diez días hábiles otorgados por la autoridad).</u></p> <p>El actor por conducto de su representante, no manifestó nada respecto al cumplimiento de la sentencia.</p> <p><u>Copias certificadas de los memorándums</u> *****, de fechas cuatro y nueve de los corrientes.</p>	<p>Este Pleno en el auto de fecha siete de octubre de la presente anualidad hizo efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de nueve de septiembre del año en curso, por lo que se precisó, que en su momento, se tendría por cumplida la sentencia, conforme a los términos legales a que haya lugar, y una vez fenecido el plazo otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en dicho proveído, lo cual ya aconteció el dieciséis de noviembre del presente año.</p>
5.- ***** ***** *****	***** ***** ***** *****	<p>La Secretaría solicita que se haga efectivo el apercibimiento porque no acudió directamente ante ella a realizar los trámites respectivos</p>	
6.- ***** *****	***** *****	<p>La Secretaría manifiesta que no presentó documentación alguna relacionada con la convocatoria, <u>dentro del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso (diez días hábiles otorgados por la autoridad).</u></p> <p>El actor por conducto de su representante, no manifestó nada respecto al cumplimiento de la sentencia.</p> <p><u>Copias certificadas de los memorándums</u> *****, de fechas cuatro y nueve de los corrientes.</p>	<p>Este Pleno en el auto de fecha siete de octubre de la presente anualidad hizo efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de nueve de septiembre del año en curso, por lo que se precisó, que en su momento, se tendría por cumplida la sentencia, conforme a los términos legales a que haya lugar, y una vez fenecido el plazo otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en dicho proveído, lo cual ya aconteció el dieciséis de noviembre del presente año.</p>
7.- ***** *****	***** *****	<p>Sí presentó documentos pero la autoridad dice que lo hizo en fecha posterior a la emisión del acuerdo de este Pleno (7 de octubre de 2021) y fuera del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso.</p> <p><u>Copias certificadas de los memorándums</u> *****, de fechas cuatro y nueve de los corrientes.</p>	<p>La autoridad dejó sin efectos la documentación por haberla presentado de forma extemporánea</p>

Conforme a lo antes sintetizado a través del cuadro, se tiene que los accionantes

y ***** , **fueron omisos en acudir directamente ante la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco a realizar los trámites relacionados con la convocatoria emitida en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, no obstante,**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

estar debidamente notificados por conducto de su representante común, ciudadano *** , tal como se corrobora con la cédula de notificación efectuada en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, entendida directamente con su autorizada legal para tales efectos, la licenciada ***** , que se inserta a continuación:**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
"2021: Año de la Independencia"

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA NO. 129/2011-S-1.
ACTOR.- CIUDADANO [REDACTED] Y OTROS.
ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFICADO.- PARTE ACTORA.- CIUDADANO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ACTORES Y SECRETARIO GENERAL DE PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE TAXI BARTAYAS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

AUTORIZADOS.- [REDACTED]

Razón. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hago constar que, siendo las AVELU horas con CUATRO minutos del día VEINTIUNO del mes SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, la suscrita licenciada Charal Flores Pozo, Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, me encuentro constituida con las formalidades de ley, en el domicilio autorizado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones, esto es el ubicado en la [REDACTED] Tabasco, cerciorándome previamente con acuciosidad de ser este el domicilio correcto, por tener a la vista los siguientes elementos de convicción: placa metálica con la nomenclatura de la calle y número exterior del inmueble que coinciden con el buscado; procedo llamar a la puerta en busca de la parte actora y/o sus autorizados legales, donde me atiende LA CIUDADANA [REDACTED] ante quien me identifico con mi credencial oficial sin número de folio, que me acredita como actuaría de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, e informo el motivo de mi presencia y quien me manifiesta que ES LA CIUDADANA [REDACTED] por lo que solicito que se identifique, haciéndolo en este acto con LA CÉDULA [REDACTED] de la DIRECCIÓN GENERAL [REDACTED] de la SECRETARÍA GENERAL [REDACTED] de ACUERDOS [REDACTED] de COMALCALCO [REDACTED] de TABASCO [REDACTED] la cual porta una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la persona, el cual se le devuelve por ser de uso personal y de retención innecesaria; y habiéndose dictado en autos del Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del expediente indicado al rubro superior derecho, **UN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en el cual, este Pleno ordena dar vista a los actores de los documentos exhibidos por la Secretaría de Transportes al A) grupo uno (treinta y cinco), por conducto de su representante común [REDACTED] para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Se apercibe a los actores del grupo antes mencionado, que en caso de no realizar manifestación alguna, este Pleno resolverá sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a las constancias documentales que obran en autos, con las consecuencias legales a que ello conlleva. Respecto al B) grupo número dos, se requiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco), por conducto de su titular, para en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al vencimiento del plazo de sesenta días naturales otorgado a los [REDACTED] acredite haber realizado la entrega de los permisos, concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio público de transporte de pasajeros individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera municipal, colonia periferias, villas pobladas y rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Por lo que hace al C) grupo número tres, este Pleno, para mayor certeza y atendiendo al principio de economía procesal,**

ordena a la actuaría de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a los actores que conforman este grupo, por conducto de sus respectivos representantes, en los domicilios y otros medios de contacto que tienen proporcionados tales actores, los cuales quedaron señalados en la tabla correspondiente del presente acuerdo, haciéndoles saber que deberán comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, a realizar los trámites respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento se podrá en su momento tener por cumplida la sentencia, bajo los términos legales a que haya lugar. Finalmente, en relación con el D) grupo número cuatro, en el que únicamente [REDACTED] que la ciudadana [REDACTED] quien se ostenta como heredera del *de cuius*, no acredita ante este órgano jurisdiccional su calidad como tal, dado que a través de su escrito ingresado el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, únicamente exhibió copia simple de la Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, en el expediente número 292/2013 y, sus acumulados 455/2014, 323/2015 y 1040/2015, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, sin que a la presente fecha haya hecho llegar el original o copia debidamente certificada de dicha actuación, o bien, la sentencia emitida en el citado juicio sucesorio, en la que haya sido designada como heredera de los bienes del extinto actor; este Pleno, a efecto de continuar con el proceso de ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, requiere a la ciudadana [REDACTED] para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia debidamente certificada de la Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea de fecha once de marzo de dos mil diecinueve que exhibe, o bien de la resolución judicial emitida por autoridad competente para ello. Con el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción III, 71 y 72 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se suspenderá el procedimiento por el plazo de seis meses, durante el cual podrá apersonarse quien acredite estar legitimado para continuar con el proceso de ejecución; ordenándose la notificación personal para su conocimiento y efectos legales, procedo a dejarle una copia autorizada de la misma, debidamente sellada y cotejada con su original que obra en autos, en vía de notificación, así mismo corro traslado de la convocatoria emitida el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, recibiendo de conformidad y exponiendo quedar enterada (o) de su contenido, dejando la documentación en poder de quien me atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 102, 103 y 104 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en correlación con el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 108, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 de quince de julio de dos mil diecisiete; y penúltimo párrafo del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, firmando quien recibe al calce de la presente diligencia para mayor constancia, en unión de la suscrita. **Doy Fe.** -----

Nombre, firma e identificación de quien recibe:

Fecha y hora: 21/9/2021 09:50 hrs.



Así también, se hace constar que tampoco han acudido ante este tribunal, mucho menos han realizado manifestación alguna, quedando demostrado plenamente

el total desinterés en colaborar para que se logre el cabal cumplimiento de la sentencia, pese a que se les informaron las consecuencias legales que su conducta procesal traería en caso de omisión, lo cual se robustece, toda vez que su representante acudió mediante escrito acordado en el auto de siete de octubre de dos mil veintiuno a realizar manifestaciones pero sin pronunciarse de ninguna forma y en ningún sentido en cuanto a estas personas, no obstante, este Pleno en estricto respeto al derecho de audiencia de los actores, ordena dar vista a los ejecutantes antes mencionados *****

corriéndoles traslado por única y última ocasión de los memorándums *****
y ******, de fechas cuatro y nueve de noviembre del presente año, los cuales adjuntó la Secretaría de Movilidad a su oficio de cuenta, donde informó que tales personas no presentaron documentación alguna ante dicha dependencia, con el fin de realizar trámite alguno encaminado a la obtención del permiso y/o autorización correspondiente, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** previsto en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente, manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en realizar manifestación alguna, se tendrá por cumplida en su totalidad la sentencia definitiva dictada el veintisiete de agosto de dos mil doce en este juicio y ordenándose su archivo como asunto total y legalmente concluido.

En otro aspecto, por lo que atañe al actor ******, tal como se ha venido precisando tanto en el punto **segundo** como en el presente, a fin de no vulnerar los derechos del ejecutante en mención, y en aras de salvaguardar sus derechos, dado que ha mostrado voluntad y colaboración en que logre el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva, pues en el auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, informó haber dado cumplimiento directamente ante la Secretaría de Movilidad, al requerimiento que le fue comunicado por conducto de este tribunal, relacionado con la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, de lo cual, este Pleno tomó conocimiento, y lo cual no quedó desvirtuado por la autoridad. De igual forma, toda vez conforme a lo aducido por la Secretaría de Movilidad, el ejecutante ***** **sí presentó sus documentos el día doce de octubre del año en curso**, mismos que la autoridad ordenó dejar sin efectos, bajo el argumento que lo hizo en fecha posterior a la emisión del acuerdo de este Pleno (7 de octubre de 2021) y fuera del periodo comprendido del veinticuatro de septiembre al siete de octubre del año en curso, dígase a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, que por única ocasión deberá dar el trámite conducente a la documentación del actor, a fin de poder lograr el cumplimiento total de la sentencia, en consecuencia, a fin de dar seguimiento y cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo **2478/2013-V**, este Pleno con fundamento en los artículos, 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, hoy abrogada, **requiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco), por conducto de su titular**, para en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite haber realizado la entrega de los permisos, concesiones o autorizaciones, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los mencionados actores, para que puedan prestar el servicio público de transporte de pasajeros individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera municipal, colonia periferias, villas poblados y rancherías del Municipio de Comalcalco, Tabasco, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Asimismo, **dentro del mismo plazo**, la autoridad requerida deberá remitir a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten que los ejecutantes en referencia cumplieron con los requisitos previstos en el numeral 51, de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, vigente en el año dos mil once, de la misma forma en que las exhibió respecto a los actores del grupo **A) número uno**. Con el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

apercibimiento que en caso de incumplimiento se hará efectivo el apercibimiento decretado en el último párrafo, del punto **quinto**, del presente acuerdo. -----

Séptimo.- Finalmente, en relación con el **D) grupo número cuatro**, en el que únicamente se encuentra el extinto ***** , se precisa que a través del proveído emitido el día **siete de octubre de dos mil veintiuno**, específicamente en su punto cuarto, se tuvo por reconocida la calidad de albacea a la ciudadana ***** , a quien en el punto sexto del mismo acuerdo se ordenó notificar la convocatoria atinente por conducto de la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, lo cual se hizo en fecha veintiuno de octubre del año en curso, haciéndole saber que debía comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad a realizar los trámites respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se podría en su momento tener por cumplida la sentencia, bajo los términos legales a que haya lugar.

En esas condiciones, al corroborarse de las constancias que integran los autos, que dicho acuerdo fue notificado de forma personal y directa a la ciudadana ***** , albacea del extinto ***** , mediante el cual se le hizo saber que debía acudir directamente ante la Secretaría de Movilidad a realizar los trámites correspondientes, sin que a la presente fecha lo haya hecho, según se acredita con la cédula de notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, que se inserta en este apartado:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. "2021: Año de la Independencia"

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA NO. 129/2011-S-1.
ACTOR.- CIUDADANO [REDACTED]
OTROS: [REDACTED]
ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFICADO.- TERCERO INTERESADO.- C. [REDACTED]

DOMICILIO.- [REDACTED]
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Razón. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hago constar que, siendo las ~~vece~~ ^{trece} ~~1~~ ¹ horas con ~~cuarenta y tres~~ ^{cuarenta y tres} minutos del día ~~veintiuno~~ ^{veintiuno} del mes ~~Octubre~~ ^{Octubre} del año dos mil veintiuno, la suscrita licenciada Chantal Flores Pozo, Actuario adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, me encuentro constituida con las formalidades de ley, en el domicilio autorizado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones, esto es el ubicado en la [REDACTED]

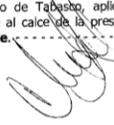
certiorándome previamente con acuciosidad de ser este el domicilio correcto, por tener a la vista los siguientes elementos de convicción: placa metálica con la nomenclatura de la calle y número exterior del inmueble que coinciden con el buscado; procedo llamar a la puerta en busca de la parte actora y/o sus autorizados legales, donde me atiende [REDACTED]

ante quien me identifico con mi credencial oficial sin número de folio, que me acredita como actuario de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, e informo el motivo de mi presencia y quien me manifiesta ^{ex la persona que busca} ~~que me busca~~ y ^{acepta recibir mi notificación} ~~que me atiende~~ por lo que solicito que se identifique, haciéndolo en este acto con la credencial de ^{autorización} ~~autorización~~ [REDACTED]

la cual porta una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la persona, el cual se le devuelve por ser de uso personal y de retención innecesaria; y habiéndose dictado en autos el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del expediente indicado al rubro superior derecho; **UN ACUERDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en el cual, este Pleno ordena dar vista a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, previsto por el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, manifieste lo que a su interés convenga o realice la aclaración respectiva. Se ordena correr traslado con la copia simple de su escrito a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, previsto por el artículo 26 del ordenamiento legal antes invocado, informe de manera debidamente fundada y motivada sobre lo ahí reseñado. ordena a la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la convocatoria emitida el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a la ciudadana [REDACTED]**

en el domicilio señalado en su escrito de cuenta, haciéndole saber que deberá comparecer directamente ante la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, en el término de TRES DÍAS y así acreditarlo ante este órgano jurisdiccional dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al término del aludido plazo, a fin de realizar los trámites respectivos, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se podrá en su momento tener por cumplida la sentencia, bajo los términos legales a que haya lugar; ordenándose la notificación personal para su conocimiento y efectos legales, procedo a dejarle una copia autorizada de la misma, debidamente sellada y cotejada con su original que obra en autos, en vía de notificación, así mismo **corro traslado de la convocatoria emitida el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno por la Secretaría de Movilidad**, recibiendo de conformidad y exponiendo quedar enterada (o) de su contenido, dejando la documentación en poder de quien me atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 102, 103 y 104 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en correlación con el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 108, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del

Estado número 7811 de quince de julio de dos mil diecisiete; y penúltimo párrafo del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, firmando quien recibe al calce de la presente diligencia para mayor constancia, en unión de la suscrita. **Doy Fe.**



Nombre, firma e identificación de quien recibe:

[Redacted name and identification]



Fecha y hora:
21/06/2021
13:43
038.12.2171

No obstante, este Pleno en estricto respeto al derecho de audiencia de los actores, ordena dar vista la ciudadana *****
albacea del extinto *****
por única y última ocasión de los memorándums ***** y *****
de fechas cuatro y nueve de noviembre del presente año, los cuales adjuntó la Secretaría de Movilidad a su oficio de cuenta, donde informó que dicha persona no presentó documentación alguna ante esa dependencia, con el fin de realizar trámite alguno encaminado a la obtención del permiso y/o autorización correspondiente, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** previsto en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente, manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que en caso de ser omiso en realizar manifestación alguna, se tendrá por cumplida en sus totalidad la sentencia definitiva dictada el veintisiete de agosto de dos mil doce en este juicio y ordenándose su archivo como asunto total y legalmente concluido...

ASUNTOS GENERALES

- - - En desahogo del **ÚNICO** punto de asuntos generales, se da cuenta del vencimiento del periodo que comprenden los plazos y términos judiciales, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-

“...ACUERDO GENERAL S-S/016/2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/009/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV y XXX, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril, 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril y 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo, todos del 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de “sana distancia” (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del 1º de junio de 2020 y comprende tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que están relacionadas con dichas actividades.
- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevó a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuaron con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encontraba restringido a personal administrativo y jurisdiccional que llevó a cabo tales acciones.
- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020 y en esta etapa se reactivarían las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, debían incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitiría el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hubieren sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarían los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de ese programa, se ampliaron originalmente los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que, durante dicho lapso no corrieron los plazos y términos procesales.

IV.- Atento que a este último periodo inhabilitado del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), todavía no se contaba con las condiciones sanitarias para el inicio de la **ETAPA 3** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, se estimó conveniente prorrogar el inicio de dicha etapa al día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, mediante Acuerdo General S-S/008/2020, se ampliaron los días inhábiles del 15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante dicho lapso no corrieron plazos ni términos procesales, y se ordenó reanudar los mismos a partir del día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte). Mientras tanto, se mantendría la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, iniciada el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte).

V.- Como parte de la **ETAPA 1**, fueron emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A**

MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que son de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, estarán vigentes a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

VI.- A fin de ejecutar el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, en su ETAPA 2, así como en congruencia con los LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, emitidos como parte de la ETAPA 1, este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuven a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

VII.- En este último acuerdo general, a través del artículo **TERCERO TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte), iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se habilitarían plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

- a) Emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas – que estén en estado de resolución-.
- b) Emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior –que estén en estado de resolución-.
- c) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias (una vez por semana) y de sesiones extraordinarias (más de una vez la semana), para la aprobación de las sentencias antes señaladas o el acuerdo de asuntos urgentes.
- d) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- e) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; para lo cual, el área jurisdiccional que corresponda, podrá acordar tener por recibida la promoción y, si se encuentra en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) y no implica alguna de las acciones anteriores, dar el trámite conducente, de otro modo, deberá indicar la programación o reprogramación próxima de tales actividades, en cuanto se levante la suspensión relativa.
- f) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En todos los demás casos, se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante tal lapso no correrían dichos plazos y términos.

VIII.- No obstante, por las necesidades del servicio y, a fin de priorizar la salud y seguridad de los usuarios, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/010/2020, estimó conveniente posponer el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, al día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que debieron ampliarse los días inhábiles del 1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte) y, durante dicho lapso no corrieron plazos y términos procesales, los cuales se reanudaron el día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En este sentido, se mantuvo la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, que inició el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte) y que ha quedado descrita en el considerando **III**, misma que concluyó el **31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Como consecuencia de lo anterior, a través de dicho acuerdo también se procedió a modificar el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo General S-S/009/2020, estableciéndose así que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades indicadas en el considerando **VII**. En todos los demás casos, se mantuvo la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

IX.- Dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, subsistieron las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/011/2020, modificó el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, asimismo, se adicionó un supuesto a las actividades ahí contempladas (descritas en el considerando **VII**), esto para la tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas, a partir del 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte). En todos los demás casos, continuó la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) al 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS**

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, el Pleno modificó y adicionó los citados lineamientos, específicamente, los artículos 8, 12, 14 y 21, relacionados con el buzón jurisdiccional y el horario de labores de los actuarios.

X.- Luego, conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/012/2020, modificó el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XI.- Ahora bien, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/013/2020, adicionó el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de dichos lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento.

XII.- Dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/014/2020, modificó el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la nueva normalidad y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través de dicho Acuerdo General S-S/014/2020, adicionó el citado artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena, y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.

XIII.- Conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/015/2020, modificó el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XIV.- De acuerdo a la I Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2020**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **14 (catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

XV.- Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo General S-S/018/2020, en el cual adicionó el diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **CUARTO** y **QUINTO TRANSITORIOS**, a fin de reiterar lo indicado en el inciso **XIV** anterior y que, transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, debía mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XVI.- Dado que al **29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, subsistían las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/002/2021, modificó el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISEÍS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISEÍS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de la experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, a través de dicho Acuerdo General S-S/002/2021, el Pleno adicionó los citados lineamientos, específicamente, los artículos **18**, con una fracción **VII**, **22**, con los **párrafos sexto y séptimo**, **24 Bis** y **25**, en su parte **in fine**, esto a efecto, por una parte, de incorporar herramientas de la tecnología e información, tales como lo son los instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en los expedientes jurisdiccionales que lleva este tribunal, lo que se hizo con el ánimo de dar preferencia al uso de estas herramientas, disminuyendo el contacto físico conforme al principio de sana distancia y atender a nuevas formas de trabajo que no impliquen una inversión exorbitante de recursos financieros, materiales y humanos del tribunal, tales como la expedición de copias simples o certificadas; por otra parte, se estableció un procedimiento específico para la tramitación de recursos que deban ser conocidos por la Sala Superior, cuando sean presentados vía correo electrónico institucional ante la Sala de origen, lo anterior a efecto que la Presidencia cuente con los elementos suficientes para su tramitación y pueda tener una fecha cierta de presentación del recurso.

XVII.- No obstante lo anterior y toda vez que continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/003/2021, modificó el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISEÍS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISEÍS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se

mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

*Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la nueva normalidad y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior a través de dicho Acuerdo General S-S/003/2021, adicionó el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación, lo cual entró en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil veintiuno, esto a fin de generar las condiciones adecuadas para tales efectos.*

XVIII.- Sin embargo, dado que a la última fecha **26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, continuaban prevaleciendo condiciones no adecuadas para el regreso a la normalidad, estando vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/005/2021** modificó el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

*Adicionalmente, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la nueva normalidad y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través del acuerdo general antes señalado, reformó el artículo **25** de tales lineamientos, así como adicionó el inciso **g)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de los mismos, a fin de que, sin modificar lo previamente establecido en dicho inciso, se contemplara como excepción, la habilitación de plazos y términos para el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los multicitados lineamientos, al contarse ya con las herramientas tecnológicas para tales efectos.*

Finalmente, se modificaron los artículos 17, segundo párrafo y 24 bis, último párrafo, de los citados lineamientos, a fin de ajustar la expresión “extracción” por “salida” de los expedientes del edificio que alberga este tribunal y establecer la opción, por cargas de trabajo, de que pueda ser personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala de que se trate (excluyendo personal de intendencia, choferes, entre otros, que no pertenezcan a dicha Sala), a fin de que lleven al centro de fotocopiado más cercano el expediente y se expidan las copias conducentes.

XIX.- Dado que al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/006/2021** modificó el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XX.- No obstante, dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/007/2021** modificó el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

(CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Asimismo, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la nueva normalidad y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior reformó los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15** de los citados lineamientos jurisdiccionales, a fin de ampliar el horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, de las 9:30 a las 16:30 horas; y, en congruencia con ello, modificó los horarios escalonados de salida del personal que asiste físicamente al tribunal y para el desahogo de audiencias o diligencias jurisdiccionales, ya sea de manera presencial o mediante el uso de videollamadas o videoconferencias.

XXI.- Sin embargo, dado que a esta última fecha **25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/008/2021** modificó el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **15 (QUINCE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantenía la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XXII.- Asimismo, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/009/2021**, que entró en vigor a partir del **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, reformó los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15**, del diverso Acuerdo General **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, para los efectos de regresar temporalmente –hasta próximo aviso– al horario de atención al público usuario de las **9:30 a las 14:30 horas**, asimismo, inhabilitar los días **viernes** de cada una de las semanas laborales y fortalecer las medidas de austeridad, hasta nuevo aviso; lo anterior, dado que mediante acuerdo tomado por este Pleno de la Sala Superior el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en la **XXV Sesión Ordinaria**, se dio cuenta que en atención al oficio **18167/2021**, emitido por el Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto **18/2018-III**, relacionado con la trabajadora C. **Fátima Vidal Aguilar** y, ante la imposibilidad jurídica y material que tiene este órgano para cumplir con el pago exigido por dicho juzgado a la citada trabajadora, no obstante se ha manifestado y acreditado constantemente ante dicha autoridad federal la citada imposibilidad a través de los medios probatorios idóneos, además de acreditar las gestiones pertinentes para el aumento presupuestal, sin haber obtenido resultados positivos y, sin poner en riesgo el pago de sueldos y salarios de los trabajadores de esta institución, así como la correcta operación administrativa y financiera de este ente, y sin vulnerar las normas hacendarias; es que este órgano jurisdiccional, con las facultades que le corresponden, de velar por el correcto funcionamiento del tribunal, pero a su vez, tomar todas las medidas que se requieran para responder a los compromisos adquiridos por administraciones pasadas, como el de la especie, es que se vio obligado a dictar las siguientes medidas de austeridad, a fin de generar las economías necesarias y poder cumplir con el compromiso antes señalado a la brevedad, adoptando las siguientes:

1.- Que el **horario de labores y de atención al público usuario** en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, regrese temporalmente -hasta próximo aviso-, de las **9:30 a las 14:30 horas**.

2.- Que se **inhabiliten** temporalmente –hasta próximo aviso– los días **viernes** de cada una de las semanas laborales.

3.- Que se **fortalezcan** por parte de la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de austeridad contenidas en los **Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa**, que fueron emitidos mediante el Acuerdo General **S-S/017/2020**, como consecuencia de la

problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para este tribunal en el año 2021 (dos mil veintiuno), sobre todo las medidas de austeridad relacionadas con la **contratación de servicios y gastos operativos del tribunal**.

4.- Todas las demás acciones que, dentro del margen legal y financiero de la institución, sean necesarias para cumplir con el objetivo anterior; reservándose la adopción de medidas de austeridad **posteriores**, en caso de no poderse cumplir el objetivo de pago propuesto.

XXIII.- De acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **primer periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **16 (dieciséis) al 30 (treinta) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **2 (dos) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

XXIV.- Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/010/2021** adicionó el Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **SÉPTIMO** y **OCTAVO TRANSITORIOS**, a fin de considerar que, transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Igualmente, con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la nueva normalidad y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior modificó el inciso **f)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos, adicionalmente a los supuestos ahí previstos, para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo **firmes**, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo (esto último a partir del 13 de julio de 2021).

XXV.- No obstante, dado que a esta última fecha **2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/011/2021** modificó el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XXVI.- Dado que a esta última fecha **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/013/2021** modificó el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

TERCERO TRANSITORIO. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XXVII.- Sin embargo, dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/014/2021** modificó el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de ampliar la vigencia de dicho transitorio al **15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corren dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantiene la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XXVIII.- Con fecha **29 (veintinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, se publicó en el extraordinario edición número 231 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto expedido por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, como máxima autoridad sanitaria en la entidad, mediante el cual se determinó que el Estado de Tabasco transita a **semáforo epidemiológico verde** y, se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCOV-2 (COVID-19), privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, garantizado por los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

XXIX.- De conformidad con lo señalado en el inciso **XXII** de este Acuerdo General, y como producto de la aplicación de dichas medidas, se tiene que a la presente fecha, ya se cuentan con las condiciones financieras necesarias para hacer frente a la obligación de pago establecida en el amparo indirecto **18/2018-III**, relacionado con la trabajadora C. **Fátima Vidal Aguilar**, tan es así que mediante acuerdo de **23 (veintitrés) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional propuso un programa de pago total bruto, con el objetivo de cubrir las prestaciones que se adeudan a tal trabajadora; de tal suerte que se puede considerar que han desaparecido las causas que dieron lugar al diverso Acuerdo General **S-S/009/2021**, en específico, el horario de atención al público usuario de las **9:30 a las 14:30 horas** y la inhabilitación de los días **viernes**.

XXX.- Ahora bien, de acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **16 (dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no correrán términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **3 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

XXXI.- Por todo lo anterior, este Pleno estima, por una parte, que a la presente fecha, las condiciones sanitarias en la entidad son adecuadas para eliminar y reestructurar algunas de las medidas y acciones implementadas a raíz de la pandemia generada por la propagación del virus SARSCOV-2 (COVID-19), ello en aras de aperturar de forma total las actividades encomendadas a este órgano jurisdiccional, a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia, a que hace referencia el artículo 17 constitucional, y, por otra parte, los ajustes presupuestales que generaron y se están generando por virtud de la aplicación de las medidas de austeridad con relación al programa de pagos propuesto con motivo del juicio de amparo indirecto **18/2018-III**, han dado los resultados necesarios para cumplir con las obligaciones financieras respectivas; ello sin dejar de observar, en ningún momento, las medidas sanitarias para seguir salvaguardando la salud y seguridad del público usuario y los trabajadores de este tribunal.

Por lo que es procedente, por un lado, ampliar el **horario de labores y atención al público usuario en el edificio que alberga este tribunal**, para quedar de las **9:30 a las 16:30 horas**, y por otro lado, habilitar los días **viernes** de cada una de las semanas laborales, esto a partir del día **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**; de ahí que proceda modificar los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15**, del diverso Acuerdo General **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para los efectos antes referidos, asimismo, se estima necesario adicionar los artículos **NOVENO y DÉCIMO TRANSITORIO**, en los que, transcurrido el segundo periodo

*vacacional antes referido, se ordene el levantamiento de la suspensión de plazos jurisdiccionales para ciertas actividades y se indique que a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, se reanudarán los mismos en todos los asuntos que encuentren tramitándose ante este tribunal.*

*En concordancia con lo anterior, también se estima procedente modificar y derogar, según sea el caso, los artículos **2º, 3º, fracciones I y II, 5º, 7º, 12, 13 y 17**, del mismo Acuerdo General **S-S/009/2020**, dadas las condiciones que permitirán reactivar por completo las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** deberá incorporarse el personal a las Sala Unitarias, Sala Superior y demás unidades, salvo los supuestos de excepción que se dispongan en el presente acuerdo, así como lo que disponga la Presidencia, a través de los lineamientos administrativos, por lo que se estima adicionar un artículo **DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO** en el que se disponga esto último; todo lo anterior, se insiste, prevaleciendo las demás medidas que se dejan intocadas y que permitirán conservar la seguridad e higiene tendientes a evitar los contagios a causa del virus SARS-COV2(COVID-19), ello con el fin de salvaguardar la salud de los justiciables y de todo el personal del tribunal, entre ellos, el uso de las tecnologías de la información para presentar demandas y promociones vía remota, así como el uso de las tecnologías para celebrar audiencias, además del uso del buzón institucional o el sistema de agenda de citas, entre otros.*

XXXII.- Derivado de ello, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para quedar como sigue:

“ACUERDO GENERAL S-S/009/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.

(...)

Artículo 2º. Bajo el esquema de la nueva normalidad y la sana distancia, en el servicio de impartición de justicia que brinda este órgano constitucional autónomo, deberá privilegiarse la comunicación a distancia, así como el uso de las tecnologías de la información y formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este tribunal; ello dentro del marco de la legalidad y observando los principios máximos de la impartición de justicia, tales como la seguridad jurídica y la equidad procesal.

Artículo 3º. Conforme a lo anterior, los presentes lineamientos se desarrollarán en cuatro ejes de acción, a saber:

- I.** Horarios de atención y escalonamiento del personal;
- II.** Reorganización del trabajo;

(...)

CAPÍTULO SEGUNDO HORARIOS DE ATENCIÓN Y ESCALONAMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 4º. Por cuestiones de movilidad y seguridad, y en concordancia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, el horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio será de las 9:30 a las 16:30 horas.

(...)

Artículo 5º. En los días y horarios de atención, el personal de áreas jurisdiccionales y administrativas deberá asistir a cumplir con sus labores en las instalaciones que ocupa el tribunal; exceptuándose de lo anterior, el personal



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

diagnosticado por las autoridades de salud como casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y todavía no se encuentren dados de alta o estén en proceso de recuperación, o bien, que tengan varios de los síntomas asociados a tal virus (fiebre, tos, dolor de cabeza, dificultades respiratorias, entre otros) y que se encuentren en proceso de confirmación médica, quienes permanecerán en sus domicilios hasta que sus condiciones de salud así lo permitan, esto de conformidad con los lineamientos administrativos antes señalados.

Para tales efectos, el o la titular de cada área, mediante los formatos establecidos y las evidencias clínicas correspondientes, informará periódicamente y con la oportunidad debida a la Dirección Administrativa, la condición general de su personal, señalando aquéllos con restricciones para asistir a laborar al edificio por prescripción médica ante el Covid-19, conforme a los parámetros antes señalados.

Artículo 6º. (...)

(...)

Igualmente, deberá permitirse la salida del personal de las distintas áreas jurisdiccionales de forma escalonada, de conformidad con el siguiente orden:

I. De las 16:30 a 16:40 horas, el personal administrativo;

II. De las 16:41 a 16:55 horas, el personal jurisdiccional, con excepción de Magistrados de Salas Unitarias y Sala Superior, así como los actuarios que salgan a ruta, últimos que podrán salir en horarios diferentes;

III. De las 16:56 a las 17:00 horas, Magistrados de Salas Unitarias y Sala Superior.

(...)

CAPÍTULO TERCERO REORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º. Debido a los horarios de atención al público y de acceso al edificio, se estima necesario atender a nuevas formas de trabajo en sitio, lo cual se abordará conforme a las siguientes áreas:

(...)

Artículo 9º. Para audiencias o diligencias jurisdiccionales, sólo se permitirá el desahogo de una por día por cada Sala, en un horario de las 09:30 a las 16:15 horas, con una asistencia máxima de los interesados en el asunto y que estén acreditados en autos, o en su caso, el número de personas mínimas que se requieran, según la naturaleza de la audiencia. En esos términos, las referidas salas deberán agendar el día y hora, dentro del horario señalado, previa coordinación de calendarios con la Dirección Administrativa, a fin de determinar la disponibilidad de espacios, de conformidad con el calendario que se acuerde con las salas para tales efectos, así como deberán citar a las partes con la debida oportunidad.

(...)

Artículo 11. En el caso que se esté llevando a cabo una diligencia o audiencia, de manera presencial o, bajo la modalidad de videoconferencia o videollamada y, se agote el tiempo de su desahogo dentro del horario antes señalado (09:30 a las 16:15 horas), la sala de que se trate deberá concluir en ese momento la diligencia o audiencia, o bien, podrá suspender la misma, procediendo a reprogramarla en una nueva fecha, conforme a los lineamientos antes referidos.

(...)

Artículo 12. Los actuarios de las Salas Unitarias, dentro del horario de labores, podrán salir a ruta a notificar personalmente, una vez por semana, con el auxilio del vehículo oficial y el chofer del tribunal que esté asignado para tales efectos, y conforme al calendario acordado con la Dirección Administrativa.

En el caso de los actuarios de la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de la Sala Superior, podrán salir a ruta a notificar personalmente, tres veces por semana, con el auxilio del vehículo oficial y el chofer del tribunal que sea asignado

para tales efectos, y conforme al calendario acordado con la Dirección Administrativa.

Excepcionalmente, conforme a las directrices antes señaladas, los actuarios de Salas Unitarias y Secretaría General de Acuerdos podrán salir a ruta a notificar personalmente, fuera del horario de labores y hasta las 17:00 horas, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual, el titular del área jurisdiccional respectiva deberá solicitarlo a la Dirección Administrativa, por lo menos un día antes a que el actuario de que se trate salga a ruta, esto con el fin de que se puedan realizar los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 13. En cuanto a las formas de notificación, las salas deberán preferir aquéllas que eviten un contacto directo entre los actuarios y los usuarios, tales como la notificación por estrados o listas, ello cuando jurídicamente sea posible y reservar las notificaciones personales cuando sean estrictamente necesarias. Tratándose de autoridades, los actuarios podrán realizar su notificación personal mediante el uso de sellos oficiales de las unidades administrativas o gubernamentales correspondientes, siempre que en la constancia obre la fecha y hora en que fueron recibidas.

Artículo 14. Por razones de seguridad, la Oficialía de Partes Común operará en el edificio, en el mismo horario que el de atención al público usuario, esto es de las 9:30 a las 16:30 horas, siguiendo los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

(...)

Artículo 15. La Coordinación de Defensores de lo Administrativo igualmente podrá llevar acabo la atención al público usuario dentro del horario de las 9:30 a las 16:30 horas, siguiendo los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

(...)

Artículo 17. (Se deroga)

TRANSITORIOS

(...)

NOVENO.- De acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **16 (dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no correrán términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramiten en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el 3 (tres) de enero 2022 (dos mil veintidós).

DÉCIMO.- Concluido el periodo vacacional antes mencionado, a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, se levanta la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, establecida en el diverso **TERCERO TRANSITORIO** y, por lo tanto, se reanudan los plazos y términos procesales para todos los asuntos que encuentren tramitándose ante las Salas Unitarias o la Sala Superior, con independencia de los asuntos en los que ya estén habilitados plazos y términos procesales.

DÉCIMO PRIMERO.- Igualmente, a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, deberá incorporarse al edificio a sus labores, el personal a las Sala Unitarias, Sala Superior y demás unidades del tribunal, salvo los supuestos de excepción en este acuerdo dispuestos, así como lo que disponga la Presidencia, a través de los lineamientos administrativos.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

(...)"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

TERCERO.- Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe..."-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- -----

La presente hoja pertenece al acta de la XLVI Sesión Ordinaria, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno. -----

"...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos..."-----